(Logotip administració competent)



Govern de les Illes Balears

Exp: Nº Reg: Dia Reg:

Conselleria d'Administracions Públiques

FITXA RESUM (Emplenat pel tècnic competent)
RESUM DE LES CARACTERÍSTIQUES DE L'ACTIVITAT

TIPUS D'EXPEDIENT						
O Nou		ctivitat (Llei 7/2013):				
Modificació	Modificació Núm. expedient: 146/20		Núm. d'activi	itat del regist	re autonòmic:	
Classificació de l' activitat inicia La modificació canvia la classif			TE MAYOR Sí	✓ No		
Si la modificació	Si la modificació canvia la classificació, indicar quin tipus d			ıltarà:		
- DADES TITULAR I R	EDDESENITANIT I	IEGAL -				
TITULAR	LINESENTANTI	LLUAL				
Llinatges i nom o raó :	social:	CLUB NAUTICO	SAN ANTON	NO	DNI/CIF:	G-07088040
REPRESENTANT LE	GAL					
Llinatges i nom o raó	social:	JOSE TUR TORRES		DNI/CIF:	41423498-E	
DADES DE L'ACTIVI	TAT ———					
			DAOEO MAD	ITIMO C/NI		
Adreça:			PASEO MAR	ITIIVIO 5/N		
Adreça: Municipi:	SAN ANTONIO	O DE PORTMANY	PASEO MAR	ITINO S/N	CP:	7820
			PASEO MAR	CUPs:	***	7820 52593001YN0F
Municipi:		O DE PORTMANY 3360402CD5136S0001UX	X: 347.030,5	CUPs:	ES003150005	1
Municipi: Referència cadastral: Coordenades UTM de	la porta princip	O DE PORTMANY 3360402CD5136S0001UX		CUPs:	ES003150005	1
Municipi: Referència cadastral: Coordenades UTM de TÈCNIC/A COMPETE	e la porta princip	O DE PORTMANY 3360402CD5136S0001UX pal de l' edifici:	X: 347.030,5	CUPs:	ES003150005	1
Municipi: Referència cadastral: Coordenades UTM de TÈCNIC/A COMPETE Llinatges i nom:	e la porta princip	O DE PORTMANY 3360402CD5136S0001UX pal de l' edifici: SCH, FRANCISCO JAVIER	X: 347.030,5	CUPs:	ES003150005 493,44	52593001YN0F
Municipi: Referència cadastral: Coordenades UTM de TÈCNIC/A COMPETE	e la porta princip ENT ————————————————————————————————————	O DE PORTMANY 3360402CD5136S0001UX pal de l' edifici: SCH, FRANCISCO JAVIER	X: 347.030,5	CUPs: 2 / Y: 4.312.4	ES003150005 493,44 DNI:	52593001YN0F 41451181Y 971314968

Com a tècnic/a competent certific que:

- 1. Compleix els requisits legals per exercir la professió.
- 2. Els documents tècnics que sign i que consten en l'expedient entren dins de les competències que m'atorga la titulació i col·legiació professional, i dispós de l'assegurança de l'art. 10 i la DA3 de la Llei 7/2013.
- 3. Abans de la instal·lació i l'obra són necessaris els informes o autoritzacions sectorials que s' indiquen en el punt 3.4.
- 4. Que es disposa i s'han tengut en compte, a l' hora de redactar la documentació tècnica i executar la instal·lació i l' obra si n'hi ha, les condicions indicades en les autoritzacions, exoneracions i informes sectorials vinculants que s' indiquen en el punt 3.4.
- 5. Que per a l'inici i exercici de l'actividad són necessàries les autoritzacions informes i exoneracions que s' indiquen en el punt 3.5.
- 6. En el cas que hi hagi obres, que les obres que s'han de fer són compatibles amb l'activitat.
- 7. En el cas que hi hagi obres, que les obres són totes les necessàries perquè l'activitat compleixi la normativa vigent.
- 8. Que l'activitat complirà totes les ordenances municipals, la normativa urbanística d'aplicació i tota la que tengui repercussions urbanístiques.
- 9. Que les dades següents són certes.

1. CLASSIFICACIÓ DEL PROCEDIMENT

Els paràmetres de la part afectata són (en cas d'activitat nova és tota l'activitat i en cas de modificació solament la part modificada):

T 1.1. ANNEX I TITOL	.I ————————————————————————————————————
□ A1-T1-1	Les indústries, els tallers industrials i les indústries agroalimentàries amb més de 1.000 m ² de superfície computable.
□ A1-T1-2	Les activitats amb més de 2.500 m2 de superfície computable, excepte els aparcaments a l'aire lliure que sempre seran innòcues.
□ A1-T1-3	Quan els ocupants necessitin ajuda per evacuar-los, com ara guarderies, hospitals, residències de la tercera edat i similars.
□ A1-T1-4	Quan l'aforament sigui superior a 500 persones, o a 250 persones quan la densitat d'ocupació sigui igual o superior a 1 persona/m².
A1-T1-5	Quan la densitat de la càrrega de foc ponderada i corregida de l'activitat sigui superior o igual a 400 Mcal/m², o quan sigui superior o igual a 200 Mcal/m² amb una superfície construïda superior a 300 m².
A1-T1-6	Quan la previsió de l'emissió de renou mesurat a un metre de les maquinàries, aparells o equips: - A l'interior d'edificis sigui superior o igual a 90 dB (A) en període diürn o vespertí i superior o igual a 80 dB (A) en període de nit. - A zones a l'aire lliure o sense tancaments superior o igual a 65 dB (A) en període diürn o vespertí i superior o igual a 55 dB (A) en període de nit. No s'ha de tenir en compte, en la previsió, l'emissió de renou que puguin produir els aparells d'àudio autònoms com ara televisors o similars. Quan es tracti de zones residencials o que requereixin una protecció especial contra la contaminació acústica, els valors indicats s'han de reduir en 5 dB.
□ A1-T1-7	Les activitats definides com a tals per aquesta Llei incloses en els annexos I i II de la Llei 11/2006, de 14 de setembre, d'avaluacions d'impacte ambiental i avaluacions ambientals estratègiques a les Illes Balears.
A1-T1-8	Les activitats que manipulin, expedeixin o emmagatzemin productes susceptibles d'originar riscs greus a persones i béns per explosions, combustions, toxicacions, radiacions i similars, així com fums, gasos, olors, boires o pols en suspensió que puguin produir molèsties greus als veïns, sempre que no estiguin cobertes per altres autoritzacions sectorials.
▼ A1-T1-9-1	Les que es facin en domini públic.
☐ A1-T1-9-2	Les que es facin en sòl rústic protegit.
A1-T1-9-3	Les que afectin béns protegits de conformitat amb la legislació en matèria de patrimoni.
A1-T1-10	Les que es regulin reglamentàriament.
☐ 1.2. ALTRES ——	
□ IC	Infraestructures comunes.
	ica indica que es necessita autorització:
□ 9.8.a	Moviments de terres, explanacions, parcel·lacions, segregacions o altres actes de divisió de finques en qualsevol tipus de sòl, quan no formin part d' un projecte de reparcel·lació.
□ 9.8.b	Les obres d' edificació, construcció i implantació d' instal·lacions de nova planta.
□ 9.8.c	La ubicació de cases prefabricades i instal·lacions similars, ja siguin provisionals o permanents.
□ 9.8.d	La tala de masses arbòries o de vegetació arbustiva en terrenys incorporats a processos de transformació urbanística i, en tot cas, quan aquesta tala es derivi de la legislació de protecció del domini públic.
☐ altres	Indicar:
D1	Edificació subjecta a primera ocupació o utilització.

Γ 1.3	B. ANNEX I TITOL	L III ————				
	A1-T3-1	Els aparcaments a l'aire lliure				
	A1-T3-2	Les d'ús administratiu i d'aparcament de fins a 300 m² de superfície computable				
	Les activitats incloses en l'àmbit d'aplicació de la Llei 12/2012, de 26 de desembre, de mesures urgents de liberalització del comerç i de determinats serveis					
	A1-T3-4	•	teriors de fins a 100 m2 de superfície computable, excepte pecial segons el document bàsic de seguretat d'incendi del			
г ^{1.3}	. OBRES-MARCA	U UNA DE LES CASELLES				
	O 01	No es necessita fer cap obra per instal·lar l'activi	itat.			
	O 02	Només és necessari fer obres que NO necessite (LOE), i aquestes obres no afecten a la segureta	en projecte d'acord amb l'article 2 de la Llei 38/1999, at estructural.			
	O 03	Només és necessari fer obres que NO necessite (LOE), pero n'hi ha que afecten a la seguretat es	en projecte d'acord amb l'article 2 de la Llei 38/1999, structural.			
	O 04	És necessari fer obres que necessiten projecte	d'acord amb l'article 2 de la Llei 38/1999, (LOE).			
<u>——</u> Г 1.4	. DURACIÓ DE L	ES OBRES (SI N'HI HA)				
	Termini d'execu	ució de les obres:	mesos.			
 1.5	. PROCEDIMENT	PER TRAMITATAR L'EXPEDIENT:				
	Inici d'inotal·lac	***				
	inici u instantac	ció i execució d'obres si n'hi ha:	Permís d'instal·lació, (art. 37)			
	Inici i exercici d		Permís d'instal·lació, (art. 37) Tramitar segons art. 46			
2. DC	Inici i exercici d	e l'activitat: PRECEPTIVA QUE S'HA DE PRESENTAR	· · · · · ·			
2. DC	Inici i exercici d	e l'activitat: PRECEPTIVA QUE S'HA DE PRESENTAR L·LACIÓ I D'EXECUCIÓ D'OBRES SI N'HI HA —	· · · · · ·			
2. DC	Inici i exercici d	e l'activitat: PRECEPTIVA QUE S'HA DE PRESENTAR L·LACIÓ I D'EXECUCIÓ D'OBRES SI N'HI HA — COMUNICACIÓ PREVIA Estimació de l'import total de les obres acompan	Tramitar segons art. 46 yada d'una relació de les obres que s'han de fer o de			
2. DC	Inici i exercici d DCUMENTACIÓ . INICI D'INSTA	e l'activitat: PRECEPTIVA QUE S'HA DE PRESENTAR IL·LACIÓ I D'EXECUCIÓ D'OBRES SI N'HI HA COMUNICACIÓ PREVIA	Tramitar segons art. 46 yada d'una relació de les obres que s'han de fer o de			
2. DC	Inici i exercici d DCUMENTACIÓ . INICI D'INSTA	PRECEPTIVA QUE S'HA DE PRESENTAR LL·LACIÓ I D'EXECUCIÓ D'OBRES SI N'HI HA COMUNICACIÓ PREVIA Estimació de l'import total de les obres acompan plànols de l'estat actual amb fotografies represer Fitxa resum subscrita per tècnic/a competent. Certificat o document que acrediti que el director	ryada d'una relació de les obres que s'han de fer o de ntatives. de l'obra n'assumeix la direcció quan es tracti d'obres erò no necessitin projecte, d'acord amb l'article 2 de la Llei ficació.			
2. DC	Inici i exercici d DCUMENTACIÓ . INICI D'INSTA	PRECEPTIVA QUE S´HA DE PRESENTAR L·LACIÓ I D´EXECUCIÓ D´OBRES SI N'HI HA COMUNICACIÓ PREVIA Estimació de l'import total de les obres acompan plànols de l'estat actual amb fotografies represer Fitxa resum subscrita per tècnic/a competent. Certificat o document que acrediti que el director d'edificació que afectin la seguretat estructural proposition de l'edificació de l'edific	ryada d'una relació de les obres que s'han de fer o de ntatives. de l'obra n'assumeix la direcció quan es tracti d'obres erò no necessitin projecte, d'acord amb l'article 2 de la Llei ficació.			
2. DC	Inici i exercici d DCUMENTACIÓ . INICI D'INSTA	PRECEPTIVA QUE S'HA DE PRESENTAR L'LACIÓ I D'EXECUCIÓ D'OBRES SI N'HI HA COMUNICACIÓ PREVIA Estimació de l'import total de les obres acompan plànols de l'estat actual amb fotografies represer Fitxa resum subscrita per tècnic/a competent. Certificat o document que acrediti que el director d'edificació que afectin la seguretat estructural per 38/1999, de 5 de novembre, d'ordenació de l'edif Pagament dels tributs municipals corresponents.	ryada d'una relació de les obres que s'han de fer o de ntatives. de l'obra n'assumeix la direcció quan es tracti d'obres erò no necessitin projecte, d'acord amb l'article 2 de la Llei ficació.			
2. DC	Inici i exercici d DCUMENTACIÓ . INICI D'INSTA	PRECEPTIVA QUE S´HA DE PRESENTAR L·LACIÓ I D´EXECUCIÓ D´OBRES SI N'HI HA COMUNICACIÓ PREVIA Estimació de l'import total de les obres acompan plànols de l'estat actual amb fotografies represer Fitxa resum subscrita per tècnic/a competent. Certificat o document que acrediti que el director d'edificació que afectin la seguretat estructural p 38/1999, de 5 de novembre, d'ordenació de l'edif Pagament dels tributs municipals corresponents. PERMÍS D´INSTAL·LACIÓ I OBRES SI N'HI HA	ryada d'una relació de les obres que s'han de fer o de ntatives. de l'obra n'assumeix la direcció quan es tracti d'obres erò no necessitin projecte, d'acord amb l'article 2 de la Llei ficació.			
2. DC	DCUMENTACIÓ . INICI D'INSTA	PRECEPTIVA QUE S´HA DE PRESENTAR L·LACIÓ I D´EXECUCIÓ D´OBRES SI N'HI HA COMUNICACIÓ PREVIA Estimació de l'import total de les obres acompan plànols de l'estat actual amb fotografies represer Fitxa resum subscrita per tècnic/a competent. Certificat o document que acrediti que el director d'edificació que afectin la seguretat estructural p 38/1999, de 5 de novembre, d'ordenació de l'edif Pagament dels tributs municipals corresponents. PERMÍS D´INSTAL·LACIÓ I OBRES SI N'HI HA Sol·licitud d'inici d'instal·lació i d'obres si n'hi ha.	ryada d'una relació de les obres que s'han de fer o de ntatives. de l'obra n'assumeix la direcció quan es tracti d'obres erò no necessitin projecte, d'acord amb l'article 2 de la Llei ficació.			
2. DC	Inici i exercici d DCUMENTACIÓ . INICI D'INSTA	PRECEPTIVA QUE S´HA DE PRESENTAR L·LACIÓ I D´EXECUCIÓ D´OBRES SI N'HI HA COMUNICACIÓ PREVIA Estimació de l'import total de les obres acompan plànols de l'estat actual amb fotografies represer Fitxa resum subscrita per tècnic/a competent. Certificat o document que acrediti que el director d'edificació que afectin la seguretat estructural p 38/1999, de 5 de novembre, d'ordenació de l'edif Pagament dels tributs municipals corresponents. PERMÍS D´INSTAL·LACIÓ I OBRES SI N'HI HA Sol·licitud d'inici d'instal·lació i d'obres si n'hi ha. Projecte d'activitat acompanyat de la fitxa resum Projecte integrat o projectes específics d'obres i Documentació ambiental requerida per la Llei 11	ryada d'una relació de les obres que s'han de fer o de ntatives. de l'obra n'assumeix la direcció quan es tracti d'obres erò no necessitin projecte, d'acord amb l'article 2 de la Llei ficació.			
2. DC	DCUMENTACIÓ . INICI D'INSTA	PRECEPTIVA QUE S´HA DE PRESENTAR L·LACIÓ I D´EXECUCIÓ D´OBRES SI N'HI HA COMUNICACIÓ PREVIA Estimació de l'import total de les obres acompan plànols de l'estat actual amb fotografies represer Fitxa resum subscrita per tècnic/a competent. Certificat o document que acrediti que el director d'edificació que afectin la seguretat estructural p 38/1999, de 5 de novembre, d'ordenació de l'edif Pagament dels tributs municipals corresponents. PERMÍS D´INSTAL·LACIÓ I OBRES SI N'HI HA Sol·licitud d'inici d'instal·lació i d'obres si n'hi ha. Projecte d'activitat acompanyat de la fitxa resum Projecte integrat o projectes específics d'obres i	ryada d'una relació de les obres que s'han de fer o de ntatives. de l'obra n'assumeix la direcció quan es tracti d'obres erò no necessitin projecte, d'acord amb l'article 2 de la Llei ficació. activitat degudament coordinats i fitxa resum. /2006, de 14 de setembre, per a les activitats subjectes al			

- 22) INICI I FYFRCIA	CI DE L'ACTIVITAT ———				
2.2		Declaració responsable d'ini	ci i exercici de l'activitat.			
	_ _ _	d'allò realment executat, tan	bre l'activitat i les instal·lacions acomp t de planta com d'alçada, a escala ade ns tècniques i de maquinària. cnic/a competent.	•		
	_					
		an es tracti d'obres				
	Ш	Certificat o document que acrediti que el director de l'obra n'assumeix la direcció quan es tra d'edificació que afectin la seguretat estructural però no necessitin projecte, d'acord amb l'arti 38/1999, de 5 de novembre, d'ordenació de l'edificació.				
			ades amb l'increment de l'import de les fotografies representatives en la com	•	at per la presentació de	
	•	del tècnic director que les va s'haurà de presentar una me	del projecte presentat per al permís d' riacions no impliquen un nou permís c emòria i plànols de la realitat. d'instal·lació i obres si n' hi ha, d'acoro	l'instal·lació o obr	es de l'activitat, i	
		Pagament dels tributs corres				
		•				
3. DA	ADES DE L'ACTI	VITAT				
┌ 3.1	. USOS ———					
	Classificació del	sòl:	Ús i classificació segons el PGOU,NN	NSS,: (Indicar ú	s, classificació, grau,	
	lacktriangle	Urbà	tipus de sòl rùstic, etc.):	, (, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
	\bigcirc	Rústic	Puertos			
	\circ	Urbanitzable				
_ 23	2. ACTIVITATS DE	SENIVOLLIDADES				
	Descripció de I			CNAE 2009	Sup. computable (m ²)	
1	Establec	imientos con servicio de com	idas en restaurantes y cafeterias	56.10	0m²(1)	
2		Establecimientos con servi	cio de bebidas (bares)	56.30		
3		Actividades administr	rativas (oficinas)	82.11		
4		Actividades depor	tivas n.c.o.p.	93.12		
5		Lavado y limpieza de prer	ndas textiles y de piel	81.10		
_	DADES DEL PRO	DJECTE (SI N'HI HA) ——				
Γ ^{3.3}	. DADES DEL I IN					
	del projecte:	MODIFICACIÓN DE ACTIVI	DAD PERMANENTE MAYOR			
Títol		MODIFICACIÓN DE ACTIVI	DAD PERMANENTE MAYOR Data del visat (si en té):			
Títol Visat	del projecte:	MODIFICACIÓN DE ACTIVI JAVIER RIPOLL GUASCH				
Títol Visat Nom	del projecte: : Núm. (si en té):	JAVIER RIPOLL GUASCH				
Títol Visat Nom Col·le	del projecte: : Núm. (si en té): del Tècnic/ca: egi professional:	JAVIER RIPOLL GUASCH COEIB	Data del visat (si en té):	·LACIÓ I/O OBRES	5	
Títol Visat Nom Col·le	del projecte: : Núm. (si en té): del Tècnic/ca: egi professional:	JAVIER RIPOLL GUASCH COEIB	Data del visat (si en té): Núm. col·legial: 393	·LACIÓ I/O OBRES	S Identificació	
Títol Visat Nom Col·le	del projecte: : Núm. (si en té): del Tècnic/ca: egi professional:	JAVIER RIPOLL GUASCH COEIB	Data del visat (si en té): Núm. col·legial: 393	·LACIÓ I/O OBRES		
Títol Visat Nom Col·le	del projecte: : Núm. (si en té): del Tècnic/ca: egi professional:	JAVIER RIPOLL GUASCH COEIB	Data del visat (si en té): Núm. col·legial: 393	·LACIÓ I/O OBRES		
Títol Visat Nom Col·le	del projecte: : Núm. (si en té): del Tècnic/ca: egi professional:	JAVIER RIPOLL GUASCH COEIB	Data del visat (si en té): Núm. col·legial: 393	·Lació I/O obres		

☐ 3.5. AUTORITZACIONS, INFORMES I EXONERACIONS SECTORIALS PRÈVIES A L'INICI DE L'ACTIVITAT ———————————————————————————————————					
	Descripció	Identificació			
P1					
P2					
P3					
P4					
P5					
- 3	☐ 3.6 CARACTERÍSTIQUES I INSTAL·LACIONS DE L'ACTIVITAT ☐				

Superfície computable: Càrrega de foc ponderada: 221,09m²

Capacitat de persones interior: Capacitat de persones exterior:

Capacitat total de persones: 160 Potència màxima sonora (dB):

Està aquesta activitat vinculada a una activitat d' infraestructures comunes? Núm. C SÍ expedient:

INSTAL·LACIÓNS DE QUE	
DISDOSA I 'ACTIVITAT	

⊚:	NO	

160

DISPOSA L'ACTIVITAT	Si/No	e NO	Si/No
Electricitat baixa tensió	SI	Gas	NO
Electricitat alta tensió	NO	Música	NO
Centre de transformació	NO	Música en viu	NO
Submministraments secundaris	NO	Telecomunicacions	NO
Aparells elevadors d' emergència	NO	Xemeneies	NO
BIES	NO	Cuina	NO
Extinció automàtica	NO	Raigs X	NO
Detecció i alarma	NO	Generació elèctrica de petita potència	NO
Control de fums	NO	Intal·lacions frigorífiques	NO
Columna seca	NO	Caldera gasoil	NO
Hidrants	NO	Caldera gas	NO
Emmagatzematge combustible	NO	Instal·lació calefacció	NO
Emmagatzematge GLP	NO	Instal·lació climatització	NO
Emmagatzematge productes químics	NO	Ventilació	NO
Aparells elevadors	NO	Instal·lació fontaneria	SI
Equips a pressió	NO	Instal·lació sanejament	SI
* Aquesta llista no té caràcter excloent		·	

4. OBSERVACIONS

(1) La superficie de la modificacion ya se computaba en el proyecto inicial y no se aumentan los 1765,24m².

- 5. RESUM -

Activitat: Modificació

Classifiació de l' activitat: ACTIVIDAD PERMANENTE MAYOR

Tramitació inici d' instal·lació i obres si n'hi ha: Permís d'instal·lació, (art. 37)

Tramitació inici d' activitat: Tramitar segons art. 46

Manifest, sota jurament o promesa, que dic la veritat, que he actuat amb la màxima objectivitat possible, prenent en consideració tant el que pugui afavorir com el que pugui causar perjudicis al client o clienta, i que conec les sancions administratives i/o penals pertinents si incomplesc el meu deure com a tècnic/ca redactor/ra.

Lloc i data: Eivissa, 26 de julio de 2016

MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PERMANENTE MAYOR DE SEDE SOCIAL, RESTAURANTE, EDIFICIOS DE SERVICIOS, PANTALANES Y VARADERO DEL CLUB NAUTICO SAN ANTONIO

PROMOTOR: CLUB NAUTICO SAN ANTONIO

NIF: G-07088040

EMPLAZAMIENTO: PASEO MARITIMO S/N

C.P.: 07820

POBLACIÓN: SAN ANTONIO DE PORTMANY

Javier Ripoll Guasch Ingeniero Industrial Colegiado COEIB nº 393

INDICE

M SE	ODIFICA RVICIOS	ACIÓN DE ACTIVIDAD PERMANENTE MAYOR DE SEDE SOCIAL, RESTAURANTE, EDIFICIÓ S, PANTALANES Y VARADERO DEL CLUB NAUTICO SAN ANTONIO	OS DE 1
PR	омото)R:	1
CI	LUB NAU	TICO SAN ANTONIO	1
NI	F: 1		
Е٨	ΛΡLΑΖΑΝ	MIENTO:	1
P.A	ASEO MA	ARITIMO S/N	1
C.	.P.: 1		
07	'820		1
PC	DBLACIÓ	ÒN:	1
SA	AN ANTO	ONIO DE PORTMANY	1
DO	OCUMEN	NTO N° 1: MEMORIA	1
1.	OBJE	ETO DEL PROYECTO	1
	1.1.	Datos de la actividad	1
	1.2.	Datos del promor	1
	1.3.	Descripción del objeto de la actividad a desarrollar (con la finalidad de poder e	valuar las
		s causas de molestias, nocividad, insalubridad o peligrosidad)	
	1.4. 1.5.	Tipo de actividad	
	1.5. 1.6.	Estado actual	
2.		MITACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD	
	2.1.	Tipo de actividad permanente.	
	2.2.	Autorización de las instalaciones.	
3.	EMPL	LAZAMIENTO Y NATURALEZA DE LA EDIFICACIÓN	3
	3.1.	Calificación urbanística del suelo.	3
	3.2. 3.3.	Normas y ordenanzas que resultan de la aplicación para la zona y su cumplimien Replanteo respecto de los límites del solar propio, de los caminos, de los viales, c	
		as y demás existentes (retranqueos)	4
	3.4.	Superficie total del solar, la construida en planta, los altillos, las dependencias y s	imilares. 4
4.	EJER(CICIO DE LA ACTIVIDAD	4
5.	PLAN	NTILLA Y AFORO	5
RE	SUMEN A	AFORO Y PLANTILLA EDIFICO "A"	5
Νĺ	ÚMERO D	DE PERSONAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS SEGÚN PROYECTO ORIGINAL	.15P 5
		DE PERSONAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS CON EL AUMENTO OBJETO DEL	
		ÁXIMO DE PÚBLICO SEGÚN PROYECTO ORIGINAL	
Αŀ	FORO MA	ÁXIMO DE PÚBLICO SEGÚN AUMENTO OBJETO DEL PROYECTO	544P
	5		
		ÁXIMO SEGÚN PROYECTO ORIGINAL	402P 5
۸ ۱	EODO MA	ÁVIMO SECÚN ALIMENTO OR IETO DEL PROVECTO	E42D 8

6.	MAG	QUINARIA Y OTROS MEDIOS	. 5
	6.1. docum 6.2. 6.3.	Relación de maquinaria y otros medios, con expresión de la potencia y el marcado CE o ento equivalente	. 5 . 5
7.	MAT	ERIAS PRIMAS, PRODUCTOS INTERMEDIOS, ACABADOS Y ALMACENADOS	
	7.1. 7.2. 7.3. 7.4.	Materias primas: Productos intermedios: Productos almacenados: Labor de carga y descarga.	. 6 . 6
8.	INST	ALACIONES SANITARIAS.	6
9.	ELEC	TRICIDAD E ILUMINACIÓN	6
	9.1. 9.2.	Instalación eléctrica descripción y tramitación	
		ILACIÓN, CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA Y AHORRO DE	. 7
	10.1. 10.2. 10.3. 10.4. 10.5.	Ventilación. Climatización. Calefacción. Agua Caliente Sanitaria. Ahorro de energía.	. 7 . 7 . 7
11.	RIESO	GO DE INCENDIO, DEFLAGRACIÓN O EXPLOSIÓN	. 7
	11.1. 11.2. 11.3.	Carga de fuego ponderada, expresada preferentemente en Mcal/m²:	. 7
12. CC	RRECTO	JRIDAD DE UTILIZACIÓN, LABORAL Y OTROS RIESGOS COLECTIVOS. MEDIDAS PREVENTIVAS, DRAS Y DE CONTROL	8
13.	AGU	A POTABLE.	8
14.	OTR/	AS INSTALACIONES.	8
15.		TOS ADITIVOS	
16.		I DE AUTOPROTECCIÓN	
17.		IMPLIMIENTOS	9
18. INC		IENTOS QUE PUEDAN PROVOCAR MOLESTIAS, INSALUBRIDADES, NOCIVIDADES E IAS EN EL MEDIO AMBIENTE	. 9
DO	CUMEN	ITO N° 2: ANEXOS A LA MEMORIA	10
ΑN	EXO I: S	SUPERFICIES Y AFORO DE LA ACTIVIDAD	11
ΑF	ORO ED	IFICIO "A"	11
ΑF	ORO M	ÁXIMO SEGÚN PROYECTO ORIGINAL402P402P	11
ΑF	ORO MA	ÁXIMO DE LA PARTE MODIFICADA160P	11
ΑF	ORO M	ÁXIMO SEGÚN AUMENTO OBJETO DEL PROYECTO562P.	11
ΑN	EXO II:	DOCUMENTO BASICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACION Y ACCESIBILIDAD	12
1.	OBJE	TO DEL ANEXO	12
2.	OBJE	TO DEL REGLAMENTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	12
3.	DOC	UMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACION. CTE-SUA	12

	 3.1. SECCION SUa 1 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAIDAS	14
(3.3. SECCION SUa 3 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS 3.4. SECCION SUa 4 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACION 	
(INADECUADA 3.5. SECCION SUa 5 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES DE ALTA	
(OCUPACION	18
(MOVIMIENTO	18
	3.9. SECCION SUa 9 accesibilidad NEXO III: CTE DB-SI. MEDIDAS Y MEDIOS DE PROTECCCIÓN CONTRA INCENDIOS	
1.	OBJETO DEL ANEXO	19
2.	OBJETO DEL REGLAMENTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	19
3.	COMPATIBILIDAD REGLAMENTARIA.	19
4.	DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO. CTE-SI	19
	4.1. SECCION SI 1 PROPAGACION INTERIOR	19
	4.2. SECCION SI 2 PROPAGACION EXTERIOR	21
	4.3. SECCION SI 3 EVACUACION DE OCUPANTES	
	4.5. SECCION SI 4 DETECCION, CONTROL 1 EXTINCION DEL INCENDIO	
	4.6. SECCION SI 6 RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA	
5.		
	NEXO IV: DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO. (R. 1 6/1997). JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	27
1.	OBJETO DEL ANEXO	27
2.	ARTICULADO.	
	AKIICOLADO.	27
3.		
	ANEXOS	29
	ANEXOS	29 29 36
	 ANEXOS	29 29 36 38
	ANEXOS	29 36 38
	ANEXOS	29 36 38
AN 1. 2.	ANEXOS	29 36 38 39
AN 1. 2. REC	ANEXOS	29 36 38 39 39
AN 1. 2. REC	ANEXOS	29 36 38 39 39 40
AN 1. 2. REC DO	ANEXOS	29 36 38 39 39 40 41
AN 1. 2. REC DO	ANEXOS	29 36 38 39 39 40 41
AN 1. 2. REC DO DO DO 1.	ANEXOS	29 29 36 38 39 39 41 42 42 42
AN 1. 2. REC DO DO DO	ANEXOS 3.1. Anexo I: Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo 3.2. Anexo III: Condiciones ambientales en los lugares de trabajo 3.3. Anexo IV: Iluminación de los lugares de trabajo NEXO V: COMEDORES COLECTIVOS OBJETO DEL ANEXO DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA GLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA DE COMEDORES COLECTIVOS. DCUMENTO Nº 3: PRESUPUESTO. DCUMENTO Nº 4: PLIEGO DE CONDICIONES DCUMENTO Nº 5: ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA CONSTRUCCIÓN DESCRIPCIÓN DE LA OBRA. 1.1. Datos de la actividad. 1.2. Datos del promotor.	29 29 36 38 39 39 41 42 42 42
AN 1. 2. REC DO DO DO 1.	ANEXOS	29 29 36 38 39 39 40 41 42 42 42 42

DOCUMENTO Nº 6: PLANOS			
	prevent	tivos.	. 44
		Características, empleo y conservación de maquinas, herramientas, sistemas y equipo	
		Normas legales reglamentarias aplicables a esta obra	

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

1. OBJETO DEL PROYECTO.

El objeto del presente proyecto es la modificación de la actividad sede social, restaurante, edificios de servicios, pantalanes y varadero del Club Náutico San Antonio a fin de recabar de los organismos competentes, los correspondientes permisos y autorizaciones de la actividad.

La actividad es existente y dispone de Licencia de apertura (expediente municipal 000146/2010ACT) para de sede social, restaurante, edificios de servicios, pantalanes y varadero y la ampliación objeto del presente proyecto solo afectará en cuanto al aforo del edificio "A" (restaurante, bar, cafetería, sede social, administración y almacenes) ya que solo se pretende ampliar la superficie de terraza ubicada en planta piso que en el proyecto original no se había previsto aforo alguno y por necesidades de la actividad se permitirá el acceso al publico de dicha terraza para complementar y mejorar la zona de restaurante, bar, cafetería.

Esta ampliación no precisa de la realización de obras ni de instalaciones. En cuanto a instalaciones, estás serán las existentes por lo que no será preciso modificar las autorizaciones de puesta en servicio de sus instalaciones.

1.1. DATOS DE LA ACTIVIDAD.

Actividad permanente mayor de sede social,

Título: restaurante, edificios de servicios, pantalanes y

varadero del Club Náutico de San Antonio.

Emplazamiento: Paseo Marítimo s/n

C.P. 07820

Población San Antonio de Portmany

1.2. DATOS DEL PROMOR.

Promotor:

Nombre o razón social: CLUB NAUTICO SAN ANTONIO

PASEO MARITIMO S/N, 07820, T.M. SAN ANTONIO DE **Domicilio Social**:

PORTMANY

NIF: G-07088040

Representante (si hay):

Nombre y apellidos: JOSE TUR TORRES

NIF: 41423498-E

Teléfono: Fax: e-mail: -

1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR (CON LA FINALIDAD DE PODER EVALUAR LAS POSIBLES CAUSAS DE MOLESTIAS, NOCIVIDAD, INSALUBRIDAD O PELIGROSIDAD).

La ampliación objeto del proyecto no modifica la actividad autorizada actualmente, únicamente amplia la superficie existente de terraza del edificio "A", por lo que la actividad a desarrollar seguirá siendo la de sede social, restaurante, edificios de servicios, pantalanes y varadero.

1.4. TIPO DE ACTIVIDAD.

a) Actividad nueva []
b) Ampliación []
c) Modificación substancial [X]

1.5. ESTADO ACTUAL.

a) Descripción: Actividad existente de sede social, restaurante, edificios de

servicios, pantalanes y varadero

b) Planos: Ver planos adjuntos.

1.6. ESTADO PROYECTADO.

a) Descripción cambios realizados:

b)

Misma distribución e instalaciones que actualmente. Se modifica el uso de una terraza que pasa de uso privado sin aforo a uso público como parte del restaurante.

Planos: Las modificaciones realizadas se aprecian en los planos adjuntos y

solo afectaran al mobiliario.

2. TRAMITACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

2.1. TIPO DE ACTIVIDAD PERMANENTE.

[X]	Mayor	Catalogada [] Si / [X] No
[]	Menor	
[]	Inocua	

Justificación:

Uso: Ampliación de actividad en dominio público. .

Otras circunstancias: Ninguna.

Conclusión: Visto lo anterior se trata de una actividad permanente mayor

no catalogada.

2.2. AUTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Las instalaciones son existentes y no se modifican por lo que no será preciso modificar las autorizaciones de puesta en servicio actuales.

3. EMPLAZAMIENTO Y NATURALEZA DE LA EDIFICACIÓN

3.1. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO.

<u>Documento de ordenación</u> (plan	Calificación correspondiente:
general, normas subsidiarias de	
planeamiento o delimitación del suelo	
urbano):	
Plan Territorial Insular (PTI)	Puertos.
NN.SS. San Antonio de Portmany	Muelles comerciales y pescadores (Plan especial)

3.2. NORMAS Y ORDENANZAS QUE RESULTAN DE LA APLICACIÓN PARA LA ZONA Y SU CUMPLIMIENTO.

Norma u Ordenanza:	Cumplimiento (justificación):
-	-

3.3. REPLANTEO RESPECTO DE LOS LÍMITES DEL SOLAR PROPIO, DE LOS CAMINOS, DE LOS VIALES, DE LAS ACEQUIAS Y DEMÁS EXISTENTES (RETRANQUEOS).

Se ubica en una terraza existente y los retranqueos se justificaron en el proyecto original.

3.4. SUPERFICIE TOTAL DEL SOLAR, LA CONSTRUIDA EN PLANTA, LOS ALTILLOS, LAS DEPENDENCIAS Y SIMILARES.

Ver anexo superficies.

4. EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

Proceso de producción:	Ninguno	
Servicios a prestar:	Servicio de comidas y bebidas.	
Otra circunstancia de la actividad:	-	
Actividades secundarias que se	Ninguna	
prevean:		
Producción máxima diaria y anual	No necesario.	
prevista:		
Previsiones, necesidades y acondicionamientos para dar cumplimiento a las normativas sectoriales:	-	

Normativa sectorial:	Previsiones, Justificación necesidades y cumplimiento acondicionamientos desarrollo:	0
Turismo	Ninguna adicional No necesario.	
	debida a la	
	modificación.	

5. PLANTILLA Y AFORO

RESUMEN AFORO Y PLANTILLA EDIFICO "A"

Personas que prestan sus servicios según proyecto original
Personas que prestan sus servicios con el aumento objeto del proyecto18p.
Aforo máximo de público según proyecto original
Aforo máximo de público según aumento objeto del proyecto544p.
Aforo máximo según proyecto original
Aforo máximo según aumento objeto del proyecto

Solo se modifican la plantilla y aforo del edificio "A", la zona ampliada se ha calculado de la siguiente manera:

1.	Número de personas que prestan sus servicios en la actividad (titulaciones cuando el caso lo requiera):	3 personas (en terraza objeto del proyecto)
2.	Aforo máximo de público:	157 personas (en terraza objeto del proyecto)
3.	Aforo total (parte modificada):	160 personas (en terraza objeto del proyecto)

6. MAQUINARIA Y OTROS MEDIOS

6.1. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y OTROS MEDIOS, CON EXPRESIÓN DE LA POTENCIA Y EL MARCADO CE O DOCUMENTO EQUIVALENTE.

No se instala maquinaria, se aprovecha un montacargas existente para el suministro de bebidas y comidas desde la cocina y la barra del primer piso.

6.2. EQUIPOS MUSICALES.

Existen no / si, potencia___

6.3. JUEGOS RECREATIVOS Y SIMILARES.

Existen no / si, (Ver tabla siguiente).

Enumeración	Descripción
-	-

7. MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS INTERMEDIOS, ACABADOS Y ALMACENADOS

7.1. MATERIAS PRIMAS:

No existen.

7.2. PRODUCTOS INTERMEDIOS:

No existen.

7.3. PRODUCTOS ALMACENADOS:

No existen.

7.4. LABOR DE CARGA Y DESCARGA.

No existen.

8. INSTALACIONES SANITARIAS.

Las instalaciones sanitarias son las existentes y suficientes para el aforo total previsto del edificio, su ubicación queda reflejada en los planos adjuntos.

9. ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN

9.1. INSTALACIÓN ELÉCTRICA DESCRIPCIÓN Y TRAMITACIÓN.

Es la existente y no se modifica por lo que no será precisa nueva tramitación.

9.2. ILUMINACIÓN.

Es la existente.

10. VENTILACIÓN, CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA Y AHORRO DE ENERGÍA

10.1. VENTILACIÓN.

No se prevé.

10.2. CLIMATIZACIÓN.

No se prevé.

10.3. CALEFACCIÓN.

No se prevé.

10.4. AGUA CALIENTE SANITARIA.

Es existente y no se modifica.

10.5. AHORRO DE ENERGÍA.

Se justifica en el proyecto original.

11. RIESGO DE INCENDIO, DEFLAGRACIÓN O EXPLOSIÓN.

11.1. CARGA DE FUEGO PONDERADA, EXPRESADA PREFERENTEMENTE EN MCAL/M²:

No se prevé que la zona objeto del proyecto aumente la carga de fuego prevista en el proyecto original.

11.2. NORMAS Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES QUE SEAN DE APLICACIÓN A LA MATERIA.

Normativa aplicable:	Justificación cumplimiento o
	desarrollo:
CTE DB-SI	Ver Anexo correspondiente.

11.3. MEDIDAS Y LOS MEDIOS PREVISTOS PARA LA PREVENCIÓN Y LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS:

Las medidas y los medios previstos para la prevención y la protección contra incendios se justificarán en función de su adecuación a las normas y los reglamentos vigentes que sean de aplicación a la materia.

Descripción:	Se dotará a la actividad de extintores, su tipo, número,			
	capacidad y características se describen en el Anexo de			
	medidas y medios de protección contra incendios.			
Tipo:	Ver Anexo de medidas y medios de protección contra			
	incendios.			
Número:	Ver Anexo de medidas y medios de protección contra incendios			
Capacidad:	Ver Anexo de medidas y medios de protección contra incendios			
Demás características:	Ver Anexo de medidas y medios de protección contra			
	incendios.			

12. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN, LABORAL Y OTROS RIESGOS COLECTIVOS. MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y DE CONTROL.

Normativa aplicable:	Justificación cumplimiento o desarrollo:
CTE-SUA:	Ver anexo correspondiente.
R. D. 486/1997 que establece las disposiciones	
mínimas de seguridad y de salud aplicables a los	
lugares de trabajo:	Ver Anexo correspondiente.

13. AGUA POTABLE.

La instalación es existente.

14. OTRAS INSTALACIONES.

No se prevén

15. EFECTOS ADITIVOS.

Se evaluarán los efectos aditivos de la instalación sobre la zona donde pretenda ubicarse y se establecerán las medidas preventivas, correctoras y de control.

Efecto aditivo:	Medida preventiva:	Medida de correctora:	Medida de control:
No se prevén	-	-	-
efectos			
aditivos.			

16. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

La zona ampliada no precisa de plan de autoprotección específico, únicamente corregir el plan de autoprotección del conjunto.

17. INCUMPLIMIENTOS.

Cuando la normativa lo permita, y previo al permiso de instalación, la administración podrá admitir soluciones adoptadas diferentes a las establecidas en la normativa vigente justificando su necesidad, derivada de la singularidad del proyecto y de su validez técnica, siempre que se consigan objetivos y condiciones equivalentes a las establecidas en la normativa; por todo ello, el personal técnico redactor especificará concretamente estos extremos.

Incumplimientos admitidos: no / si, cuales (descripción y justificación de su aprobación).

18. ELEMENTOS QUE PUEDAN PROVOCAR MOLESTIAS, INSALUBRIDADES, NOCIVIDADES E INCIDENCIAS EN EL MEDIO AMBIENTE.

No se prevén.

Eivissa, julio de 2016

Javier Ripoll Guasch Ingeniero Industrial Colegiado COEIB nº 393

DOCUMENTO Nº 2: ANEXOS A LA MEMORIA.

ANEXO I: SUPERFICIES Y AFORO DE LA ACTIVIDAD.

ANEXO II: DOCUMENTO BASICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACION Y ACCESIBILIDAD.

ANEXO III: CTE DB-SI. MEDIDAS Y MEDIOS DE PROTECCCIÓN CONTRA INCENDIOS.

ANEXO IV: DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO. (R. D. 486/1997). JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO.

ANEXO V: COMEDORES COLECTIVOS.

ANEXO I: SUPERFICIES Y AFORO DE LA ACTIVIDAD.

Las superficies con respecto al proyecto original no sufren modificaciones, únicamente en el edificio "A", la terraza sin uso de la planta piso que en el proyecto se denominaba Z-T6 con una superficie de 442,18m² ahora pasa a tener una zona de barra de 37,00m² y una terraza para clientes de 405,18m², la superficie total de la actividad es la misma que en el proyecto inicial y únicamente se modifica su aforo de la siguiente manera.

AFORO EDIFICIO "A"

Aforo máximo según proyecto original	402p.
Aforo máximo de la parte modificada	160p.
Aforo máximo según aumento objeto del proyecto	562p.

Eivissa, julio de 2016

Javier Ripoll Guasch Ingeniero Industrial Colegiado COEIB nº 393

ANEXO II: DOCUMENTO BASICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACION Y ACCESIBILIDAD (CTE DB-SUA Y DECRETO 110/2010)

1. OBJETO DEL ANEXO.

Justificar el cumplimiento de la Normativa de aplicación de la instalación.

- Documento Básico de Seguridad de Utilización, CTE-SUA.

2. OBJETO DEL REGLAMENTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este documento tiene por objeto establecer reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de seguridad de utilización en la zona de restaurante, dado que es la que es objeto del proyecto.

3. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACION. CTE-SUA

3.1. SECCION SUA 1 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAIDAS

3.1.1 Resbaladicidad de los suelos

- 1. Con el fin de limitar el riesgo de resbalamiento, los suelos de los locales, excluidas las zonas de uso restringido, tendrán una clase adecuada conforme al punto 3 de este apartado.
- 2. Los suelos se clasifican, en función de su valor de resistencia al deslizamiento Rd, de acuerdo con lo establecido en la tabla 1.1:

Tabla 1.1 Clasificación de los suelos según su resbaladicidad

Resistencia al deslizamiento Rd	Clase
Rd ≤ 15	0
15 < Rd ≤35	1
35< Rd ≤45	2
Rd > 45	3

3. La tabla 1.2 indica la clase que deben tener los suelos, como mínimo, en función de su localización. Dicha clase se mantendrá durante la vida útil del pavimento.

<u>Tabla 1.2 Clase exigible a los suelos en función de su localización</u>

Localización y características del suelo Clase Zonas interiores secas -superficies con pendiente menor que el 6% 1 -superficies con pendiente igual o mayor que el 6% y escaleras 2 Zonas interiores húmedas, tales como las entradas a los edificios desde el espacio exterior, terrazas cubiertas, vestuarios, duchas, baños, aseos, cocinas, etc. 2 -superficies con pendiente menor que el 6% -superficies con pendiente igual o mayor que el 6% y escaleras 3 Zonas interiores donde, además de agua, pueda haber agentes (grasas, lubricantes, etc.) que reduzcan la resistencia al deslizamiento, tales como cocinas industriales, mataderos, aparcamientos, zonas de uso industrial, etc.

En nuestro caso se cumple lo exigido en este punto.

3.1.2 Discontinuidades en el pavimento

En nuestro caso no existen discontinuidades.

3.1.3 Desniveles

3.1.3.1 Protección de los desniveles

En nuestro caso: los desniveles superiores a 50cm se protegerán mediante barandillas, con una altura de 100cm y se dará cumplimiento a lo exigido en este punto.

3.1.4 Escaleras y rampas

3.1.4.1 Escaleras de uso restringido

En nuestro caso: no es de aplicación al no existir escaleras de uso restringido.

3.1.4.2 Escaleras de uso general

Peldaños: en tramos rectos la huella medirá 280mm como mínimo y la contrahuella 130mm como mínimo, y 185mm como máximo.

En nuestro caso: las escaleras existentes son de uso general y cumplen lo indicado en este punto con una huella de 35.5cm y contrahuella de 18cm.

3.1.4.3 Rampas

En nuestro caso: no existen por lo que no es de aplicación.

3.1.4.4 Pasillos escalonados de acceso a localidades en graderíos y tribunas

En nuestro caso: no existen por lo que no es de aplicación.

3.1.4.5 Escalas fijas

En nuestro caso: no existen por lo que no es de aplicación.

3.1.5 Limpieza de los acristalamientos exteriores

En nuestro caso: no existen por lo que no es de aplicación.

3.2. SECCION SUA 2 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO.

3.2.1 Impacto

3.2.1.1 Impacto con elementos fijos

- 1. La altura libre de paso en zonas de circulación será, como mínimo, 2100 mm en zonas de uso restringido y 2200 mm en el resto de las zonas. En los umbrales de las puertas la altura libre será 2000 mm, como mínimo.
- 2. Los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación estarán a una altura de 2200 mm, como mínimo.
- 3. En zonas de circulación, las paredes carecerán de elementos salientes que vuelen más de 150 mm en la zona de altura comprendida entre 1000 mm y 2200 mm medida a partir del suelo.
- 4. Se limitará el riesgo de impacto con elementos volados cuya altura sea menor que 2000 mm, tales como mesetas o tramos de escalera, de rampas, etc., disponiendo elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos.

En nuestro caso se cumple lo exigido en este punto.

3.2.1.2 Impacto con elementos practicables

Excepto en zonas de uso restringido, las puertas de paso situadas en el lateral de los pasillos cuya anchura sea menor que 2,50 m se dispondrán de forma que el barrido de la hoja no invada el pasillo (véase figura 1.1).

Las puertas de vaivén situadas entre zonas de circulación tendrán partes transparentes o translucidas que permitan percibir la aproximación de las personas y que cubran la altura comprendida entre 0,7 m y 1,5 m, como mínimo.

En nuestro caso se cumple lo exigido en este punto ya que no existen puertas.

3.2.1.3 Impacto con elementos frágiles

Las superficies acristaladas situadas en las áreas con riesgo de impacto indicadas en el punto 2 siguiente cumplirán las condiciones que les sean aplicables de entre las siguientes, salvo cuando dispongan de una barrera de protección conforme al apartado 3.2 de SU 1:

- a) Si la diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada está comprendida entre 0,55m y 12m, ésta resistirá sin romper un impacto de nivel 2 según el procedimiento descrito en la norma UNE EN12600:2003
- b) Si la diferencia de cota es igual o superior a 12m, la superficie acristalada resistirá sin romper un impacto de nivel 1 según la norma UNE EN 12600:2003

En nuestro caso: la pared y la puerta de acceso a la escalera interior son acristaladas y cumplen con lo anterior.

3.2.1.4 Impacto con elementos insuficientemente perceptibles

En nuestro caso: no se prevé.

3.2.2 Atrapamiento

En nuestro caso: puerta de acceso a la escalera interior dispone de sistema antiatrapamiento.

3.3. SECCION SUA 3 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS

3.3.1 Aprisionamiento

En nuestro caso: no se prevé.

3.4. SECCION SUA 4 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACION INADECUADA

3.4.1 Alumbrado normal en zonas de circulación

En cada zona se dispondrá una instalación de alumbrado capaz de proporcionar, como mínimo, el nivel de iluminación que se establece en la tabla 1.1, medido a nivel del suelo,

Tabla 1.1 Niveles mínimos de iluminación

	Zona		lluminancia
mínima			(Iux)
Exterior	Exclusiva para personas	Escaleras	10
		Resto de zonas	5
	Para vehículos o mixtas		10
Interior	Exclusiva para personas	Escaleras	75
		Resto de zonas	50
	Para vehículos o mixtas		50

El factor de uniformidad media será del 40% como mínimo.

En nuestro caso: se cumple lo indicado en este punto.

3.4.2 Alumbrado de emergencia

3.4.2.1 Dotación

Los edificios dispondrán de un alumbrado de emergencia que, en caso de fallo del alumbrado normal, suministre la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que puedan abandonar el edificio, evite las situaciones de pánico y permita la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes.

Contarán con alumbrado de emergencia las siguientes zonas:

- Todo recorrido de evacuación.
- Los locales de riesgo especial.
- Los aseos generales de planta en edificios de uso público.
- Los lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de la instalación de alumbrado de las zonas antes citadas.
- Las señales de seguridad.

En nuestro caso: se cumple lo indicado en este punto.

3.4.2.2 Posición y características de las luminarias

La posición y características se pueden apreciar en el anexo contra incendios y en los planos adjuntos.

3.4.2.3 Características de la instalación

La instalación será fija, estará provista de fuente propia de energía y debe entrar automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en la instalación de alumbrado normal en las zonas cubiertas por el alumbrado de emergencia.

Se considera como fallo de alimentación el descenso de la tensión de alimentación por debajo del 70% de su valor nominal.

El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación debe alcanzar al menos el 50% del nivel de iluminación requerido al cabo de los 5 s y el 100% a los 60 s.

La instalación cumplirá las condiciones de servicio que se indican a continuación durante una hora, como mínimo, a partir del instante en que tenga lugar el fallo:

- a) En las vías de evacuación cuya anchura no exceda de 2 m, la iluminancia horizontal en el suelo debe ser, como mínimo, 1 lux a lo largo del eje central y 0,5 lux en la banda central que comprende al menos la mitad de la anchura de la vía. Las vías de evacuación con anchura superior a 2 m pueden ser tratadas como varias bandas de 2 m de anchura, como máximo.
- b) En los puntos en los que estén situados los equipos de seguridad, las instalaciones de protección contra incendios de utilización manual y los cuadros de distribución del alumbrado, la iluminancia horizontal será de 5 lux, como mínimo.
- c) A lo largo de la línea central de una vía de evacuación, la relación entre la iluminancia máxima y la mínima no debe ser mayor que 40:1.
- d) Los niveles de iluminación establecidos deben obtenerse considerando nulo el factor de reflexión sobre paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que englobe la reducción del rendimiento luminoso debido a la suciedad de las luminarias y al envejecimiento de las lámparas.
- e) Con el fin de identificar los colores de seguridad de las señales, el valor mínimo del índice de rendimiento cromático Ra de las lámparas será 40.

3.4.2.4 Iluminación de las señales de seguridad

La iluminación de las señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) la luminancia de cualquier área de color de seguridad de la señal debe ser al menos de 2 cd/m2 en todas las direcciones de visión importantes;
- b) la relación de la luminancia máxima a la mínima dentro del color blanco o de seguridad no debe ser mayor de 10:1, debiéndose evitar variaciones importantes entre puntos adyacentes;
- c) la relación entre la luminancia Lblanca, y la luminancia Lcolor >10, no será menor que 5:1 ni mayor que 15:1.
 - c) las señales de seguridad deben estar iluminadas al menos al 50% de la iluminancia requerida, al cabo de 5 s, y al 100% al cabo de 60 s.

3.5. SECCION SUA 5 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES DE ALTA OCUPACION

En nuestro caso: no es de aplicación.

3.6. SECCION SUA 6 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO

En nuestro caso: no es de aplicación.

3.7. SECCION SUA 7 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR VEHICULOS EN MOVIMIENTO

En nuestro caso: no es de aplicación.

3.8. SECCION SUA 8 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR LA ACCION DEL RAYO

En nuestro caso: no es de aplicación.

3.9. SECCION SUA 9 ACCESIBILIDAD

En nuestro caso: el uso y los servicios a prestar en la terraza objeto de la ampliación es el mismo que los de la terraza de la planta baja, la cual se encuentra adaptada y cumple todo lo exigido en este punto, por lo que no se considera necesario adaptar el acceso a la terraza de la planta primera.

4. DECRETO 110/2010 SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS.

Como se indica en el punto anterior, el uso y los servicios a prestar en la terraza objeto de la ampliación es el mismo que los de la terraza de la planta baja, la cual se encuentra adaptada, el establecimiento cumple lo indicado en el Decreto 110/2010 para la supresión de barreras arquitectónicas, por lo que no se considera necesario adaptar la terraza de la planta primera.

Eivissa, julio de 2016

Javier Ripoll Guasch Ingeniero Industrial Colegiado COEIB nº 393

ANEXO III:CTE DB-SI. MEDIDAS Y MEDIOS DE PROTECCCIÓN CONTRA INCENDIOS.

1. OBJETO DEL ANEXO.

Justificar el cumplimiento de la Normativa de aplicación de la instalación.

 Código Técnico de la edificación: Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio SI.

2. OBJETO DEL REGLAMENTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este Documento Básico (DB) tiene por objeto establecer reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio. Las secciones de este DB se corresponden con las exigencias básicas SI 1 a SI 6. La correcta aplicación de cada Sección supone el cumplimiento de la exigencia básica correspondiente. La correcta aplicación del conjunto del DB supone que se satisface el requisito básico "Seguridad en caso de incendio".

El ámbito de aplicación de este DB es el que se establece con carácter general para el conjunto del CTE en su artículo 2 (Parte I), excluyendo los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el "Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales"

3. COMPATIBILIDAD REGLAMENTARIA.

En este caso, al no coexistir la actividad que nos ocupa con actividad industrial alguna, no será de aplicación el "Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales".

4. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO. CTE-SI

4.1. SECCION SI 1 PROPAGACION INTERIOR

Se trata de una terraza al aire libre con una pequeña barra bajo una pérgola existente. Al tratarse de una zona exterior no procede aplicar este punto.

4.1.1 Compartimentación en sectores de incendio

EN NUESTRO CASO: la actividad objeto de la modificación es exterior por lo que este punto no es de aplicación.

4.1.2 Locales y zonas de riesgo especial

EN NUESTRO CASO: No existen.

4.1.3 Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1.

Las condiciones de reacción al fuego de los componentes de las instalaciones eléctricas (cables, tubos, bandejas, regletas, armarios, etc.) se regulan en su reglamentación específica.

Tabla 4.1 Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos			
Situación del elemento	Revestimientos		
	De techos y De suelos		
	paredes		
Zonas ocupables	C-s2,d0 EFL		

En los edificios y establecimientos de uso Pública Concurrencia, los elementos decorativos y de mobiliario cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Butacas y asientos fijos que formen parte del proyecto:
- Tapizados: pasan el ensayo según las normas siguientes: UNE-EN 1021-1:1994 "Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado Parte 1: fuente de ignición: cigarrillo en combustión". UNE-EN 1021-2:1994 "Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado Parte 2: fuente de ignición: llama equivalente a una cerilla".
- No tapizados: material M2 conforme a UNE 23727:1990 "Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Clasificación de los materiales utilizados en la construcción".
 - b) Elementos textiles suspendidos, como telones, cortinas, cortinajes, etc,:
- Clase 1 conforme a la norma UNE-EN 13773: 2003 "Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y cortinajes. Esquema de clasificación". Ver tabla adjunta ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS ESTRUCTURALES Y DE COMPARTIMENTACIÓN.

EN NUESTRO CASO: Se cumplirá lo exigido en este punto.

4.2. SECCION SI 2 PROPAGACION EXTERIOR

4.2.1 Medianerías y fachadas

EN NUESTRO CASO: la terraza objeto de la ampliación se encuentra en un edificio aislado por lo que este punto no es de aplicación.

4.2.2 Cubiertas.

EN NUESTRO CASO: este punto no se considera de aplicación teniendo en cuenta que todo el edificio forma parte de la misma actividad y el mismo sector de incendio por lo que no existe riesgo alguno de propagación por cubierta.

4.3. SECCION SI 3 EVACUACION DE OCUPANTES

4.3.1 Compatibilidad de los elementos de evacuación

EN NUESTRO CASO: en nuestro caso la superficie construida de la zona objeto de la ampliación no supera los 500m² de superficie construida, por lo que no es de aplicación este punto.

4.3.2 Cálculo de la ocupación

La ocupación máxima calculada según lo indicado en la CTE-SI será de 239 personas (1 persona cada 1,5m²), teniendo en cuenta que la edificación (salidas y escaleras) son existentes, la anchura de una de sus escaleras limita el <u>aforo máximo a 160 personas</u>. El promotor deberá indicar con un rotulo el aforo máximo en los dos accesos a la terraza.

4.3.3 Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación

En nuestro caso: al disponer de un aforo máximo de 160 personas será preciso disponer de dos salidas, en nuestro caso se cumple lo exigido.

En cuanto a los recorridos de evacuación, al ser un espacio al aire libre en el que el riesgo de incendio es irrelevante y no exceder de 75ml la distancia desde cualquier punto ocupable a la salida de planta se cumple este punto.

4.3.4 Dimensionado de los medios de evacuación

4.3.4.1 Criterios para la asignación de los ocupantes

En nuestro caso: al existir dos escaleras para evacuación pero ninguna de ellas ser protegida, se debe suponer la hipótesis más desfavorable para su dimensionado que sería la inutilización de una de ellas, por lo que se ha tenido en cuenta la evacuación máxima de 160 personas por escalera.

4.3.4.2 Cálculo

El dimensionado de los elementos de evacuación se ha realizado conforme a lo que se indica en la tabla 4.1.

Tabla 4.1 Dimensionado de los elementos de la evacuación

Tipo de elemento	Dimensionado	
Escaleras no protegidas		
para evacuación		
descendente		

En nuestro caso: las escaleras dispone de una anchura de 1,00m y 1,10m, por lo que cumplen con el ancho mínimo indicado en la tabla anterior para evacuar un aforo máximo de 160 personas.

4.3.5 Protección de las escaleras

Las escaleras se protegerán mediante pasamanos tal y como exige el código técnico para desniveles superiores a 50cm en su documento básico de seguridad de utilización y accesibilidad (ver anexo correspondiente).

4.3.6 Puertas situadas en recorridos de evacuación

En este caso: en nuestro caso la salida existente desde la terraza objeto de la ampliación a la escalera interior del edificio dispone de una puerta corredera automática con un ancho útil de 1,20m, con un sistema que dejará la puerta abierta en caso de fallo del suministro eléctrico, por lo que se da cumplimiento a lo exigido en este punto.

4.3.7 Señalización de los medios de evacuación

- 1 Se utilizan las señales de salida, de uso habitual o de emergencia, definidas en la norma UNE 23034:1988, conforme a los siguientes criterios:
- a) Las salidas de recinto, planta o edificio tienen una señal con el rótulo "SALIDA", excepto cuando se trate de salidas de recintos cuya superficie no exceda de 50 m², sean fácilmente visibles desde todo punto de dichos recintos y los ocupantes estén familiarizados con el edificio.
- b) La señal con el rótulo "Salida de emergencia" se utiliza en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia.
- c) Disponen de señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.
- d) En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existen alternativas que pueden inducir a error, también se disponen las señales antes citadas, de forma que quede claramente indicada la alternativa correcta.
- e) En dichos recorridos, junto a las puertas que no son salida y que pueden inducir a error en la evacuación hay la señal con el rótulo "Sin salida" en lugar fácilmente visible pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.

- f) Las señales están dispuesta de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretende hacer a cada salida, conforme a lo establecido en el capítulo 4 de esta Sección.
 - g) El tamaño de las señales es:
- i) 210 x 210 mm cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10 m;
- ii) 420 x 420 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 10 y 20 m;
- iii) 594 x 594 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 20 y 30 m.

En nuestro caso: se observa la situación de estas señales en plano de planta.

4.3.8 Control del humo de incendio

En nuestro caso: no es de aplicación.

4.4. SECCION SI 4 DETECCION, CONTROL Y EXTINCION DEL INCENDIO

4.4.1 Dotación de instalaciones de protección contra incendios

Los establecimientos deben disponer de los equipos e instalaciones de protección contra incendios que se indican en la tabla 1.1. El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de dichas instalaciones, así como sus materiales, componentes y equipos, deben cumplir lo establecido en el "Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios", en sus disposiciones complementarias y en cualquier otra reglamentación específica que le sea de aplicación. La puesta en funcionamiento de las instalaciones requiere la presentación, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, del certificado de la empresa instaladora al que se refiere el artículo 18 del citado reglamento.

Tabla 1.1. Dotación de instalaciones de protección contra incendios			
Uso previsto del edificio o establecimiento Instalación	Condiciones		
En general			
Extintores portátiles	Uno de eficacia 21A -113B: -Cada 15 m de recorrido en cada planta, como máximo, desde todo origen de evacuaciónEn las zonas de riesgo especial conforme al capítulo 2 de la Sección 1 de este DB. (en el exterior del local junto a la puerta)		

En nuestro caso: se dotará a la zona objeto de la ampliación de los correspondientes extintores móviles y su distribución puede apreciarse en los planos adjuntos.

4.4.2 Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios

Los medios de protección contra incendios de utilización manual (extintores) se deben señalizar mediante señales definidas en la norma UNE 23033-1.

Las señales deben ser visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Cuando son fotoluminiscentes, sus características de emisión luminosa cumplen lo establecido en la norma UNE 23035-4:1999

4.5. SECCION SI 5 INTERVENCION DE LOS BOMBEROS.

4.5.1 Condiciones de aproximación y entorno.

4.5.2 Accesibilidad por fachada.

En nuestro caso: se cumple lo exigido, el edificio está aislado por lo que la aproximación por fachada ya se justificaba en el anterior proyecto.

4.6. SECCION SI 6 RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA

4.6.1 Generalidades

La elevación de la temperatura que se produce como consecuencia de un incendio en un edificio afecta a su estructura de dos formas diferentes. Por un lado, los materiales ven afectadas sus propiedades, modificándose de forma importante su capacidad mecánica. Por otro, aparecen acciones indirectas como consecuencia de las deformaciones de los elementos, que generalmente dan lugar a tensiones que se suman a las debidas a otras acciones.

En las normas UNE-EN 1992-1-2:1996, UNE-EN 1993-1-2:1996, UNE-EN 1994-1-2:1996, UNE-EN 1995-1-2:1996, se incluyen modelos de resistencia para los materiales.

Los modelos de incendio citados en el párrafo 3 son adecuados para el estudio de edificios singulares o para el tratamiento global de la estructura o parte de ella, así como cuando se requiera un estudio más ajustado a la situación de incendio real.

En cualquier caso, también es válido evaluar el comportamiento de una estructura, de parte de ella o de un elemento estructural mediante la realización de los ensayos que establece el Real Decreto 312/2005 de 18 de marzo.

Si se utilizan los métodos simplificados indicados en este Documento Básico no es necesario tener en cuenta las acciones indirectas derivadas del incendio.

En nuestro caso: se cumple lo exigido en este punto y ya se justificaba en el proyecto del edificio.

4.6.2 Resistencia al fuego de la estructura

Se admite que un elemento tiene suficiente resistencia al fuego si, durante la duración del incendio, el valor de cálculo del efecto de las acciones, en todo instante, no supera el valor de la resistencia de dicho elemento. En general, basta con hacer la comprobación en el instante de mayor temperatura que, con el modelo de curva normalizada tiempo-temperatura, se produce al final del mismo.

En el caso de sectores de riesgo mínimo y en aquellos sectores de incendio en los que, por su tamaño y por la distribución de la carga de fuego, no sea previsible la existencia de fuegos totalmente desarrollados, la comprobación de la resistencia al fuego puede hacerse elemento a elemento mediante el estudio por medio de fuegos localizados, según se indica en el Eurocódigo 1 (UNE-EN 1991-1-2: 2004) situando sucesivamente la carga de fuego en la posición previsible más desfavorable.

En nuestro caso: se cumple lo exigido en este punto y ya se justificaba en el proyecto del edificio

4.6.3 Elementos estructurales principales

Se considera que la resistencia al fuego de un elemento estructural principal del edificio (incluidos forjados, vigas y soportes), es suficiente si:

a) alcanza la clase indicada en la tabla 3.1 o 3.2 que representa el tiempo en minutos de resistencia ante la acción representada por la curva normalizada tiempo temperatura, o

b) soporta dicha acción durante el tiempo equivalente de exposición al fuego indicado en el anejo B del Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio.

Tabla 3.1 Resistencia al fuego suficiente de los elementos estructurales				
Uso del sector de incendio considerado	Plantas de sótano	altura c	Plantas sobre rasante altura de evacuación del edificio	
		<15 m	<28 m	≥28 m
Pública Concurrencia	R 120	R 90	R 120	R 180

En nuestro caso: se cumple lo exigido en este punto y ya se justificaba en el proyecto del edificio

4.6.4 Elementos estructurales secundarios

A los elementos estructurales secundarios, tales como los cargaderos o los de las entreplantas de un local, se les exige la misma resistencia al fuego que a los elementos principales si su colapso puede ocasionar daños personales o compromete la estabilidad global, la evacuación o la compartimentación en sectores de incendio del edificio. En otros casos no precisan cumplir ninguna exigencia de resistencia al fuego.

En nuestro caso: se cumple lo exigido en este punto y ya se justificaba en el proyecto del edificio

5. TABLA ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS ESTRUCTURALES Y DE COMPARTIMENTACIÓN

ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS ESTRUCTURALES Y DE COMPARTIMENTACIÓN			
Elemento constructivo.	Exigencia CTE-DB-SI.	Comportamiento del elemento.	Documento comprobación.
Muro de fábrica de bloque de hormigón de 20 cm. de grosor, incluidos 2 cm. de recubrimiento sobre armaduras. Enfoscado por las dos caras.	EI 120	REI 180	Según CTE-DB-SI, Sección 1 punto 1 tabla 1.2 y Anejo F
Forjado de vigas de (madera) y bovedillas de hormigón más capa de compresión	EI 90	El 90 Se conseguirá mediante falso techo de pladur resistente al fuego	Según fabricantes pladur o mortero proyectado (vermiculita).
Tabiquería cocina (local de riesgo especial bajo) Tabique de ladrillo cerámico de 10cm, enfoscado por las dos caras	EI 90	EI 90	Según CTE-DB-SI, Sección 1 punto 1 tabla 1.2 y Anejo F

En nuestro caso: se cumple lo exigido en este punto y ya se justificaba en el proyecto del edificio

Eivissa, julio de 2016

Javier Ripoll Guasch Ingeniero Industrial Colegiado COEIB nº 393 ANEXO IV:DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO. (R. D. 486/1997). JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO.

1. OBJETO DEL ANEXO.

Justificar el cumplimiento de la Normativa de aplicación de la instalación.

Real Decreto 486/1997 que establece las disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables a los lugares de trabajo.

2. ARTICULADO.

Artículo 1. Objeto

El Real Decreto establece las disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables a los lugares de trabajo.

Este Real Decreto será de aplicación a la actividad que nos ocupa, por no estar en la lista de las excluidas del mismo.

Artículo 2. Definiciones

A efectos del presente Real Decreto se entenderá por "lugares de trabajo" las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo. Se consideran incluidos en esta definición los servicios higiénicos y locales de descanso, los locales de primeros auxilios y los comedores. Las instalaciones de servicio o protección anejas a los lugares de trabajo se considerarán como parte integrante de los mismos.

En nuestro caso: Toda la actividad constituye un "lugar de trabajo".

Artículo 4. Condiciones constructivas

Los lugares de trabajo cumplen los requisitos mínimos de seguridad indicados en el Anexo I.

Artículo 5. Orden, limpieza y mantenimiento. Señalización

La señalización de los lugares de trabajo cumplirá lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril.

Artículo 6. Instalaciones de servicio y protección

Las instalaciones de servicio y protección de los lugares de trabajo a las que se refiere el apartado 2 del artículo 2 deberán cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el presente Real Decreto, así como las que se deriven de las reglamentaciones específicas de seguridad que resulten de aplicación.

Artículo 7. Condiciones ambientales

Las condiciones termohigrométricas de los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo establecido en el Anexo III.

La exposición a los agentes físicos, químicos y biológicos del ambiente de trabajo se regirá por lo dispuesto en su normativa específica.

Artículo 8. Iluminación

La iluminación de los lugares de trabajo deberá cumplir, en particular, las disposiciones del Anexo IV.

Artículo 9. Servicios higiénicos y locales de descanso

Los lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones del Anexo V en cuanto a servicios higiénicos y locales de descanso.

Artículo 10. Material y locales de primeros auxilios

Los lugares de trabajo dispondrán del material y, en su caso, de los locales necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores accidentados, ajustándose a lo establecido en el Anexo VI.

3. ANEXOS

Las obligaciones previstas en los siguientes Anexos se aplicarán siempre que lo exijan las características del lugar de trabajo o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

3.1. ANEXO I: CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

A continuación se describen los puntos a cumplir siguiendo la nomenclatura de la norma:

3.1.1 Seguridad estructural

Los edificios y locales de los lugares de trabajo deberán poseer la estructura y solidez apropiadas a su tipo de utilización. Para las condiciones de uso previstas, todos sus elementos, estructurales o de servicio, incluidas las plataformas de trabajo, escaleras y escalas, deberán:

Tener la solidez y la resistencia necesarias para soportar las cargas o esfuerzos a que sean sometidos.

Disponer de un sistema de armado, sujeción o apoyo que asegure su estabilidad.

En nuestro caso: cumple.

3.1.2 Espacios de trabajo y zonas peligrosas

1) Locales de trabajo. Dimensiones mínimas:

- a) **3 metros de altura** desde el piso hasta el techo. No obstante, en locales comerciales, de servicios, oficinas y despachos, la altura podrá reducirse a 2,5 metros.
- b) 2 metros cuadrados de superficie libre por trabajador.
- c) 10 metros cúbicos, no ocupados, por trabajador.

EN NUESTRO CASO: cumple.

- 2) Deberán tomarse las medidas adecuadas para la protección de los trabajadores autorizados a acceder a las zonas de los lugares de trabajo donde la seguridad de los trabajadores pueda verse afectada por riesgos de caída, caída de objetos y contacto o exposición a elementos agresivos. Asimismo, deberá disponerse, en la medida de lo posible, de un sistema que impida que los trabajadores no autorizados puedan acceder a dichas zonas.
- 3) Las zonas de los lugares de trabajo en las que exista riesgo de caída, de caída de objetos o de contacto o exposición a elementos agresivos, deberán estar claramente señalizadas.

En nuestro caso: cumple.

Zonas seguridad	no
afectada	existe
Medidas	no
Medidas	necesario
Señalización	no
36HallZacion	necesario

3.1.3 Suelos, aberturas y desniveles, y barandillas

Los **suelos** de los locales de trabajo deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.

EN NUESTRO CASO: Cumple.

Las **aberturas o desniveles** que supongan un riesgo de caída de personas se protegerán mediante barandillas u otros sistemas de protección de seguridad

INGENIERO INDUSTRIAL

equivalente, que podrán tener partes móviles cuando sea necesario disponer de acceso

a la abertura. Deberán protegerse, en particular:

Las aberturas en los suelos.

Las aberturas en paredes o tabiques, siempre que su situación y dimensiones

suponga riesgo de caída de personas, y las plataformas, muelles o estructuras similares. La

protección no será obligatoria, sin embargo, si la altura de caída es inferior a 2 metros.

Los lados abiertos de las escaleras y rampas de más de 60 centímetros de altura.

Los lados cerrados tendrán un pasamanos, a una altura mínima de 90 centímetros, si la

anchura de la escalera es mayor de 1,2 metros; si es menor, pero ambos lados son

cerrados, al menos uno de los dos llevará pasamanos.

EN NUESTRO CASO: Cumple.

Las barandillas serán de materiales rígidos, tendrán una altura mínima de 90

centímetros y dispondrán de una protección que impida el paso o deslizamiento por

debajo de las mismas o la caída de objetos sobre personas.

EN NUESTRO CASO: Cumple.

3.1.4 Tabiques, ventanas y vanos

Los tabiques transparentes o translúcidos y, en especial, los tabiques acristalados

situados en los locales o en las proximidades de los puestos de trabajo y vías de

circulación, deberán estar claramente señalizados y fabricados con materiales seguros, o

bien estar separados de dichos puestos y vías, para impedir que los trabajadores puedan

golpearse con los mismos o lesionarse en caso de rotura.

Los trabajadores deberán poder realizar de forma segura las operaciones de

abertura, cierre, ajuste o fijación de ventanas, vanos de iluminación cenital y dispositivos

de ventilación. Cuando estén abiertos no deberán colocarse de tal forma que puedan

constituir un riesgo para los trabajadores.

Las ventanas y vanos de iluminación cenital deberán poder limpiarse sin riesgo

para los trabajadores que realicen esta tarea o para los que se encuentren en el edificio y

INGENIERO INDUSTRIAL

sus alrededores. Para ello deberán estar dotados de los dispositivos necesarios o haber

sido proyectados integrando los sistemas de limpieza.

EN NUESTRO CASO: Cumple.

3.1.5 Vías de circulación

Las vías de circulación de los lugares de trabajo, tanto las situadas en el exterior de

los edificios y locales como en el interior de los mismos, incluidas las puertas, pasillos,

escaleras, escalas fijas, rampas y muelles de carga, deberán poder utilizarse conforme a

su uso previsto, de forma fácil y con total seguridad para los peatones o vehículos que

circulen por ellas y para el personal que trabaje en sus proximidades.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el número, situación,

dimensiones y condiciones constructivas de las vías de circulación de personas o de

materiales deberán adecuarse al número potencial de usuarios y a las características de

la actividad y del lugar de trabajo. En el caso de los muelles y rampas de carga deberá

tenerse especialmente en cuenta la dimensión de las cargas transportadas.

La anchura mínima de las puertas exteriores y de los pasillos será de 80

centímetros y 1 metro, respectivamente.

La anchura de las vías por las que puedan circular medios de transporte y

peatones deberá permitir su paso simultáneo con una separación de seguridad suficiente.

Las vías de circulación destinadas a vehículos deberán pasar a una distancia

suficiente de las puertas, portones, zonas de circulación de peatones, pasillos y escaleras.

Los muelles de carga deberán tener al menos una salida, o una en cada extremo

cuando tengan gran longitud y sea técnicamente posible.

Siempre que sea necesario para garantizar la seguridad de los trabajadores, el

trazado de las vías de circulación deberá estar claramente señalizado.

EN NUESTRO CASO: Cumple.

3.1.6 Puertas y portones

Las puertas transparentes deberán tener una señalización a la altura de la vista.

Las superficies transparentes o translúcidas de las puertas y portones que no sean de material de seguridad deberán protegerse contra la rotura cuando ésta pueda suponer un peligro para los trabajadores.

Las puertas y portones de vaivén deberán ser transparentes o tener partes transparentes que permitan la visibilidad de la zona a la que se accede.

Las puertas correderas deberán ir provistas de un sistema de seguridad que les impida salirse de los carriles y caer.

Las puertas y portones que se abran hacia arriba estarán dotados de un sistema de seguridad que impida su caída.

Las puertas y portones mecánicos deberán funcionar sin riesgo para los trabajadores. Tendrán dispositivos de parada de emergencia de fácil identificación y acceso, y podrán abrirse de forma manual, salvo si se abren automáticamente en caso de avería del sistema de emergencia.

Las puertas de acceso a las escaleras no se abrirán directamente sobre sus escalones sino sobre descansos de anchura al menos igual a la de aquéllos.

Los portones destinados básicamente a la circulación de vehículos deberán poder ser utilizados por los peatones sin riesgos para su seguridad, o bien deberán disponer en su proximidad inmediata de puertas destinadas a tal fin, expeditas y claramente señalizadas.

EN NUESTRO CASO: Cumple.

3.1.7 Rampas, escaleras fijas y de servicio

Los pavimentos de las rampas, escaleras y plataformas de trabajo serán de materiales no resbaladizos o dispondrán de elementos antideslizantes.

INGENIERO INDUSTRIAL

En las escaleras o plataformas con pavimentos perforados la abertura máxima de

los intersticios será de 8 milímetros.

Las rampas tendrán una pendiente máxima del 12% cuando su longitud sea menor

que 3 metros, del 10% cuando su longitud sea menor que 10 metros o del 8% en el resto de

los casos.

Las escaleras tendrán una anchura mínima de 1 metro, excepto en las de servicio,

que será de 55 centímetros.

Los peldaños de una escalera tendrán las mismas dimensiones. Se prohíben las

escaleras de caracol excepto si son de servicio.

Los escalones de las escaleras que no sean de servicio tendrán una huella

comprendida entre 23 y 36 centímetros, y una contrahuella entre 13 y 20 centímetros. Los

escalones de las escaleras de servicio tendrán una huella mínima de 15 centímetros y una

contrahuella máxima de 25 centímetros.

La altura máxima entre los descansos de las escaleras será de 3,7 metros. La

profundidad de los descansos intermedios, medida en dirección a la escalera, no será

menor que la mitad de la anchura de ésta, ni de 1 metro. El espacio libre vertical desde

los peldaños no será inferior a 2,2 metros.

Las escaleras mecánicas y cintas rodantes deberán tener las condiciones de

funcionamiento y dispositivos necesarios para garantizar la seguridad de los trabajadores

que las utilicen. Sus dispositivos de parada de emergencia serán fácilmente identificables

y accesibles.

EN NUESTRO CASO: Cumple.

Escalas fijas 3.1.8

La anchura mínima de las escalas fijas será de 40 centímetros y la distancia

máxima entre peldaños de 30 centímetros.

En las escalas fijas la distancia entre el frente de los escalones y las paredes más

próximas al lado del ascenso será, por lo menos, de 75 centímetros. La distancia mínima

INGENIERO INDUSTRIAL

entre la parte posterior de los escalones y el objeto fijo más próximo será de 16

centímetros. Habrá un espacio libre de 40 centímetros a ambos lados del eje de la escala

si no está provista de jaulas u otros dispositivos equivalentes.

Cuando el paso desde el tramo final de una escala fija hasta la superficie a la que

se desea acceder suponga un riesgo de caída por falta de apoyos, la barandilla o lateral

de la escala se prolongará al menos 1 metro por encima del último peldaño o se tomarán

medidas alternativas que proporcionen una seguridad equivalente.

Las escalas fijas que tengan una altura superior a 4 metros dispondrán, al menos a

partir de dicha altura, de una protección circundante. Esta medida no será necesaria en

conductos, pozos angostos y otras instalaciones que, por su configuración, ya

proporcionen dicha protección.

Si se emplean escalas fijas para alturas mayores de 9 metros se instalarán

plataformas de descanso cada 9 metros o fracción.

EN NUESTRO CASO: Cumple.

3.1.9 Escaleras de mano

Las escaleras de mano de los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo

establecido en su normativa específica.

3.1.10 Vías y salidas de evacuación

EN NUESTRO CASO: .no se prevén.

3.1.11 Condiciones de protección contra incendios

Los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa que resulte

de aplicación sobre condiciones de protección contra incendios. En todo caso, y a salvo

de disposiciones específicas de la normativa citada, dichos lugares deberán satisfacer las

condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado.

Según las dimensiones y el uso de los edificios, los equipos, las características físicas

y químicas de las sustancias existentes, así como el número máximo de personas que

INGENIERO INDUSTRIAL

puedan estar presentes, los lugares de trabajo deberán estar equipados con dispositivos

adecuados para combatir los incendios y, si fuere necesario, con detectores contra

incendios y sistemas de alarma.

Los dispositivos no automáticos de lucha contra los incendios deberán ser de fácil

acceso y manipulación. Dichos dispositivos deberán señalizarse conforme a lo dispuesto

en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización

de seguridad y salud en el trabajo. Dicha señalización deberá fijarse en los lugares

adecuados y ser duradera.

EN NUESTRO CASO: Cumple.

3.1.12 Instalación eléctrica

En nuestro caso: cumple con la Normativa de aplicación.

3.1.13 Minusválidos

En nuestro caso: no se ha previsto la presencia de trabajadores minusválidos.

3.2. ANEXO III: CONDICIONES AMBIENTALES EN LOS LUGARES DE TRABAJO

En los locales de trabajo cerrados deberán cumplirse, en particular, las siguientes

condiciones:

La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de

oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27° C. La temperatura de los locales

donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14 y 25° C.

La humedad relativa estará comprendida entre el 30 y el 70%, excepto en los

locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será el

50%.

Los trabajadores no deberán estar expuestos de forma frecuente o continuada a

corrientes de aire cuya velocidad exceda los siguientes límites:

Trabajos en ambientes no calurosos: 0,25 m/s.

INGENIERO INDUSTRIAL

Trabajos sedentarios en ambientes calurosos: 0,5 m/s.

Trabajos no sedentarios en ambientes calurosos: 0,75 m/s.

Estos límites no se aplicarán a las corrientes de aire expresamente utilizadas para evitar el estrés en exposiciones intensas al calor, ni a las corrientes de aire acondicionado, para las que el límite será de 0,25 m/s en el caso de trabajos sedentarios y 0,35 m/s en los demás casos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación a la ventilación de determinados locales en el Real Decreto 1618/1980, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, la renovación mínima del aire de los locales de trabajo, será de 30 metros cúbicos de aire limpio por hora y trabajador, en el caso de trabajos sedentarios en ambientes no calurosos ni contaminados por humo de tabaco y de 50 metros cúbicos, en los casos restantes, a fin de evitar el ambiente viciado y los olores desagradables. El sistema de ventilación empleado y, en particular, la distribución de las entradas de aire limpio y salidas de aire viciado, deberán asegurar una efectiva renovación del aire del local de trabajo.

En nuestro caso: el local cumple.

A efectos de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior deberán tenerse en cuenta las limitaciones o condicionantes que puedan imponer, en cada caso, las características particulares del propio lugar de trabajo, de los procesos u operaciones que se desarrollen en él y del clima de la zona en la que esté ubicado. En cualquier caso, el aislamiento térmico de los locales cerrados debe adecuarse a las condiciones climáticas propias del lugar.

En los lugares de trabajo al aire libre y en los locales de trabajo que, por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados, deberán tomarse medidas para que los trabajadores puedan protegerse, en la medida de lo posible, de las inclemencias del tiempo.

En nuestro caso: En nuestro caso no existirán zonas de trabajo exteriores.

Las condiciones ambientales de los locales de descanso, de los locales para el personal de guardia, de los servicios higiénicos, de los comedores y de los locales de primeros auxilios deberán responder al uso específico de estos locales y ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el apartado 3.

3.3. ANEXO IV: ILUMINACIÓN DE LOS LUGARES DE TRABAJO

La iluminación de cada zona o parte de un lugar de trabajo deberá adaptarse a la características de la actividad que se efectúe en ella, teniendo en cuenta:

Los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores dependientes de las condiciones de visibilidad.

Las exigencias visuales de las tareas desarrolladas.

Siempre que sea posible los lugares de trabajo tendrán una iluminación natural, que deberá complementarse con una iluminación artificial cuando la primera, por si sola, no garantice las condiciones de visibilidad adecuadas. En tales casos se utilizará preferentemente la iluminación artificial general, complementada a su vez con una localizada cuando en zonas concretas se requieran niveles de iluminación elevados.

Eivissa, julio de 2016

ANEXO V: COMEDORES COLECTIVOS

1. OBJETO DEL ANEXO

Justificar el cumplimiento de la reglamentación Técnico-Sanitaria de Comedores Colectivos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA DE COMEDORES COLECTIVOS.

Los locales destinados a comedor, office, almacén y aseos se encuentran separados y aislados mediante tabiques y puertas.

Los suelos serán de naturaleza impermeable. Las paredes serán de naturaleza impermeable y estarán alicatados de azulejos. Las uniones de paramentos horizontales y verticales serán redondeadas.

Tendrán desagüe hidráulico en las mismas protegido con sifón hidráulico, de forma que impidan el paso de cualquier clase de insecto, roedor o animal en general, teniendo los suelos una pendiente suficiente hacia el desagüe, para facilitar las labores de limpieza.

El local posee zonas de almacenamientos de productos, cuyos paramentos son de naturaleza impermeable y su ventilación es suficiente.

El local posee instalaciones suficientes para el desarrollo de la actividad propuesta.

Todos los desperdicios se almacenarán en recipientes herméticamente cerrados, hasta su recogida por los servicios municipales.

Eivissa, julio de 2016

DOCUMENTO N° 3: PRESUPUESTO

El presupuesto correspondiente a la modificación de la actividad descrita es el siguiente:

CAPÍTULO- CONTRA INCENDIOS

300,00

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL

300,00€

Asciende el presupuesto a la cantidad de #TRESCINETOS EUROS#.

Eivissa, julio de 2016

DOCUMENTO Nº 4: PLIEGO DE CONDICIONES

La zona objeto del proyecto y sus instalaciones son existentes, por lo que no se considera preciso dicho pliego.

Eivissa, julio de 2016

DOCUMENTO N° 5: ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA CONSTRUCCIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.

El presente proyecto trata de la modificacion de una actividad existente y precisa de obra alguna, únicamente se colocaran dos extintores y la correspondiente señalización.

1.1. DATOS DE LA ACTIVIDAD.

Título:	Modificación de sede social, restaurante, edificios de servicios,	
	pantalanes y varadero del club náutico san Antonio	
Emplazamiento:	Paseo Marítimo s/n	
C.P.	07820	
Población	T.M. de San Antonio de Portmany	

1.2. DATOS DEL PROMOTOR.

Nombre o razón social:	Club Nautico San Antonio	
Domicilio Social:	Paseo Marítimo s/n, 07820, T.M. de San Antonio de Portmany	
CIF o NIF:	G-07088040	

2. APLICACIÓN DE LA SEGURIDAD AL PROCESO CONSTRUCTIVO.

2.1. INSTALACIONES.

Descripción	
	Nos referimos aquí a la instalación de los extintores así como de la
	señalización; como así también cualquier otro trabajo que
	pudiera relegarse por tiempo ó conveniencia para el final de la
	obra.
Riesgos	

Caídas de personal, herramientas ó cualquier material ya sea al mismo nivel como a niveles distintos.

Contusiones, golpes y heridas cortantes.

Accidentes por pruebas en instalación eléctrica (electrocución).

Explosiones, cortocircuitos.

Accidentes por el mal manipuleo de maquinaria ó herramientas en estado defectuoso ó mal uso.

Salpicaduras en rostro y emanaciones de polvo ó partículas provenientes de los cortes de material para el acabado.

Medios de protección

Verificación del correcto estado de material como así maquinaria eléctrica (aislamiento asegurado).

Empleo de: monos de trabajo, calzado de seguridad, manoplas, lentes, máscaras de soldar, cascos de seguridad homologados, polainas de soldar, guantes.

3. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

3.1. NORMAS LEGALES REGLAMENTARIAS APLICABLES A ESTA OBRA

3.1.1 Normas Generales

Ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo del 9 de Marzo de 1971.

Ordenanza de trabajo para las industrias de la Construcción, Vidrio y Cerámica del 28/8/1970.

Estatuto de los trabajadores, Ley 8/1980 del 10 de Marzo (B.O.E. 14/3/1980).

Regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos. Real Decreto del 28/7/1983 (R.D. 2001/1983)

Homologación de medios de protección personal de los trabajadores (BOE 29/5/1974).

Reglamento de seguridad en máquinas R.D. 26/5/86 (BOE 21/7/1986).

Ley básica de residuos tóxicos y peligrosos. Ley 20/1986 (BOE 20/5/1986).

Horma sobre señalización de seguridad en centros locales de trabajo R.D. 1403/1986 Mayo (BOE 8/7/1986).

3.1.2 Normas de Organización de los trabajadores

Comités de seguridad e higiene en el trabajo. Decreto de 11/3/1986 (BOE 16/3/1971).

3.1.3 Normas relativas a profesionales

Reglamento de servicios Médicos de empresa (BOE 27/11/1959).

Obligaciones de los técnicos de seguridad al servicio del empresario. Art. 10 de Ordenanza General de Seguridad e Higiene.

3.1.4 Normas de Administración Local

Ordenanzas Municipales en cuanto se refieren a Seguridad e Higiene del Trabajo y que no contraigan lo relativo al R.D. 555/86.

3.1.5 Reglamentos técnicos de elementos auxiliares

Reglamento Electrotécnico de la baja tensión (BOE 9/10/1973).

Reglamento de aparatos elevadores para obras (BOE 29/5/1974).

3.1.6 Normas Tecnológicas NTE

Se indican medios, sistemas y normas para prevención y seguridad en el trabajo.

3.2. CARACTERÍSTICAS, EMPLEO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINAS, HERRAMIENTAS, SISTEMAS Y EQUIPOS PREVENTIVOS.

3.2.1 Características de empleo y conservación de máquinas

Se cumplirá todo lo indicado en el Reglamento de Seguridad en las máquinas R.D. 1495/86, Instrucciones de uso, instalación, puesta en servicio, inspecciones, revisiones periódicas, como así reglas generales de seguridad.

3.2.2 Características de empleo y conservación de útiles y herramientas

El encargado de obras velará por el correcto uso y conservación de los útiles y herramientas utilizadas.

Se establecerá un sistema de las mismas, con las medidas de seguridad específicas para cada una de ellas.

3.2.3 Empleo y Conservación de los sistemas preventivos

Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales.

Análisis y clasificación de los puestos de trabajo.

Valoración de las condiciones higiénicas y prevención de riesgos en los procesos industriales.

Reconocimientos previos al ingreso del trabajador, reconocimientos periódicos.

Diagnósticos de las enfermedades profesionales.

Preparación de obreros, para actuar como socorristas.

3.2.4 Sistemas de bienestar e Instalaciones Higiénicas de los trabajadores

Las instalaciones provisionales de la obra, se regirán a lo estipulado en los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene y 335, 336 y 337 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, vidrio y cerámica.

Se organizará la retirada y recogida de desperdicios sobrantes.

3.2.5 Características, empleo y conservación de equipos preventivos

Se tendrá preferente atención a los medios de protección personal.

Toda indumentaria tendrá una vida útil, desechándose al término de ésta.

Todo elemento de protección personal, se ajustará a las normas de homologación del Ministerio de trabajo, y en caso de no existir homologación, se comprobará la calidad exigida.

El encargado de obra y el jefe de la misma, son los responsables de velar por la correcta utilización de los elementos de protección colectiva, contando con la colaboración de los distintos departamentos de servicio de la obra (Almacén, pañol, maquinaria).

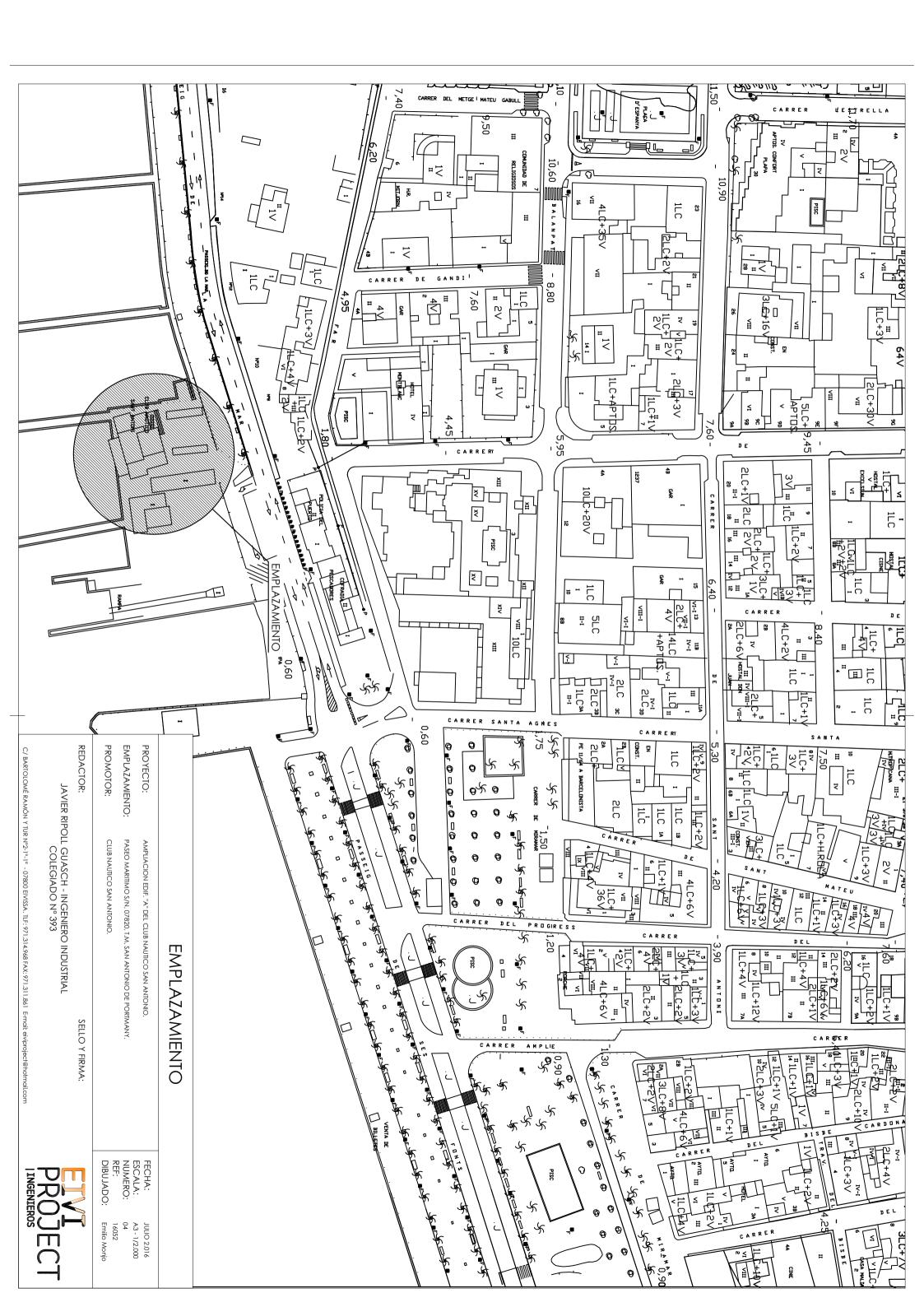
Eivissa, julio de 2016

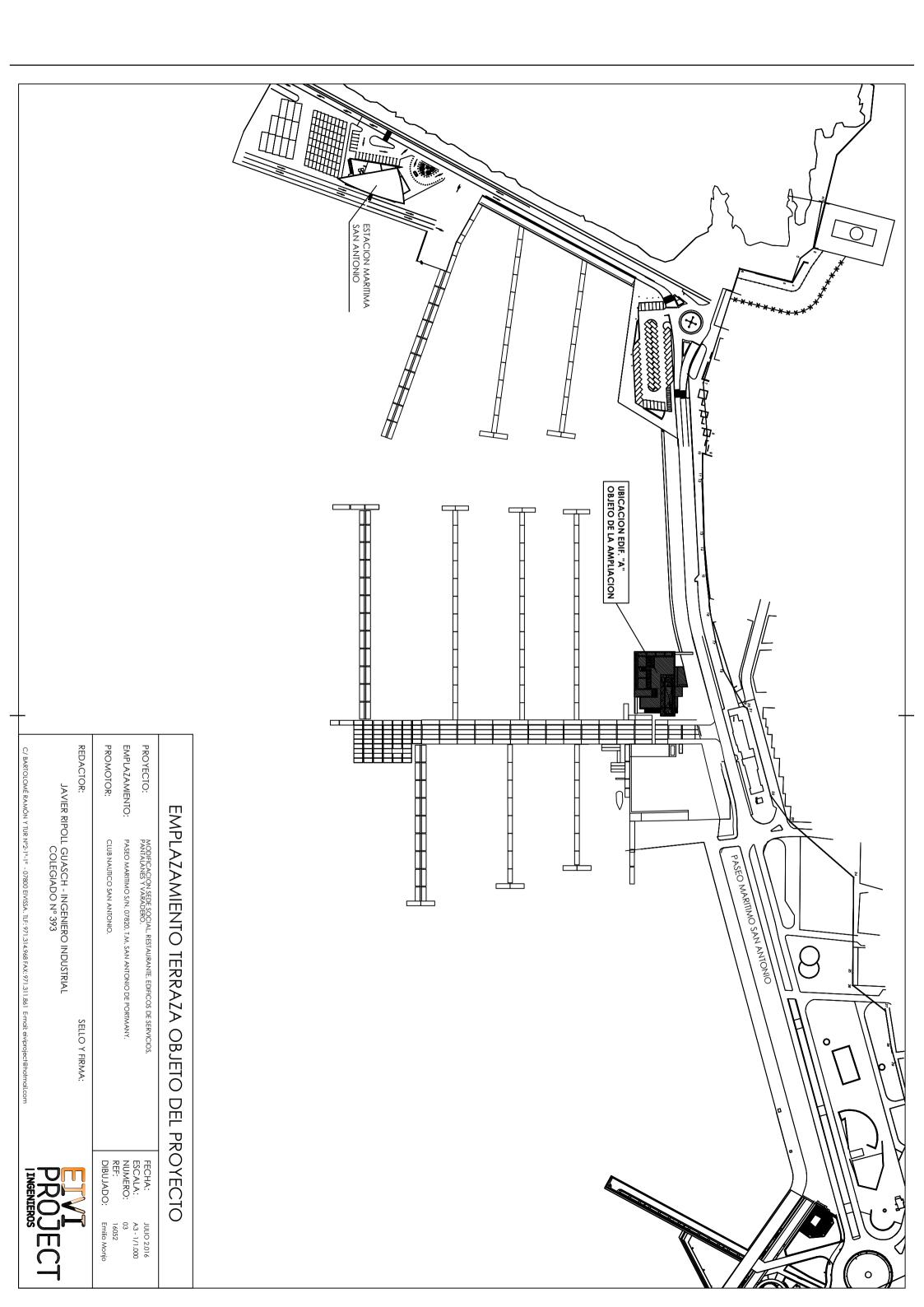
DOCUMENTO Nº 6: PLANOS

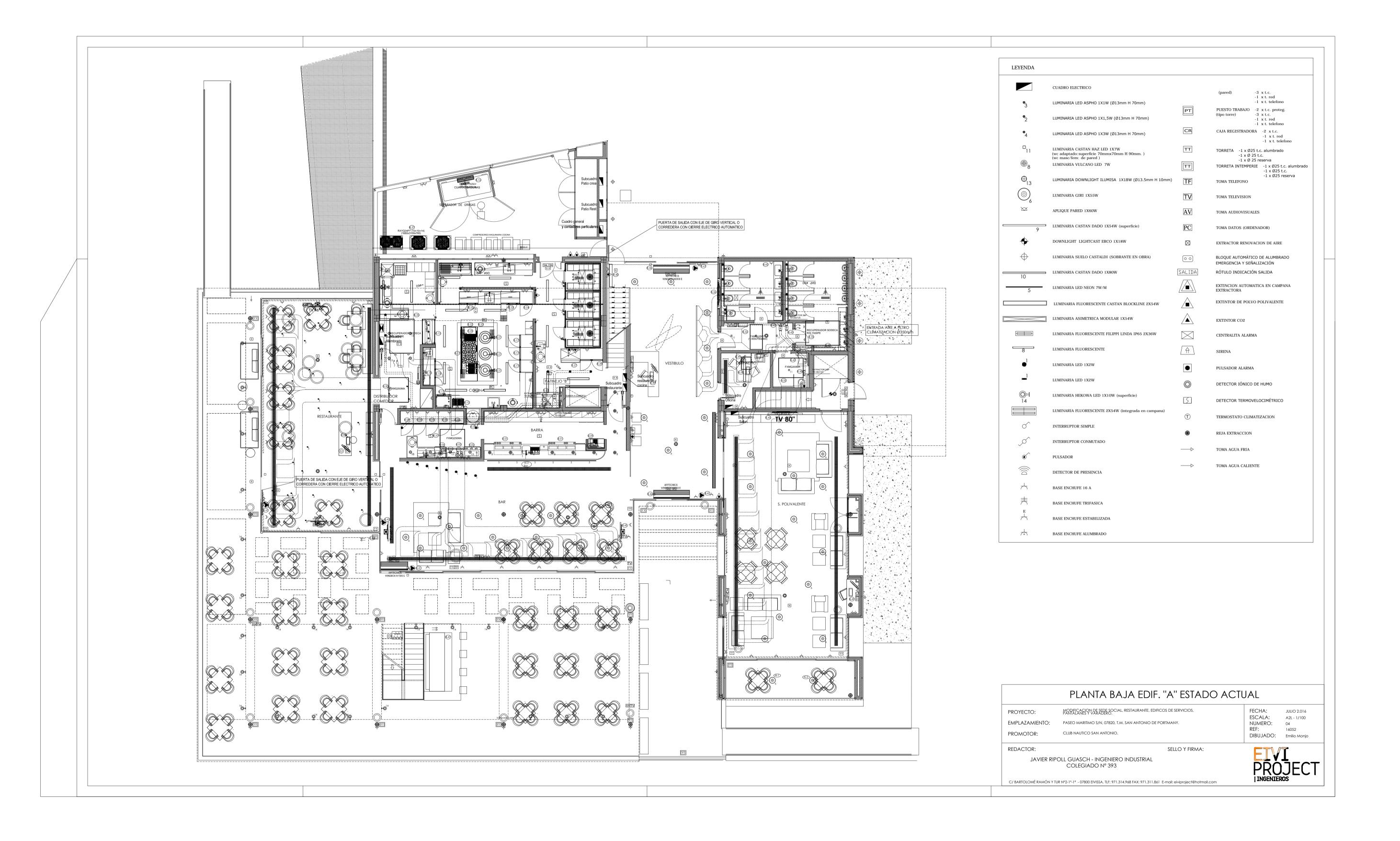
INDICE DE PLANO

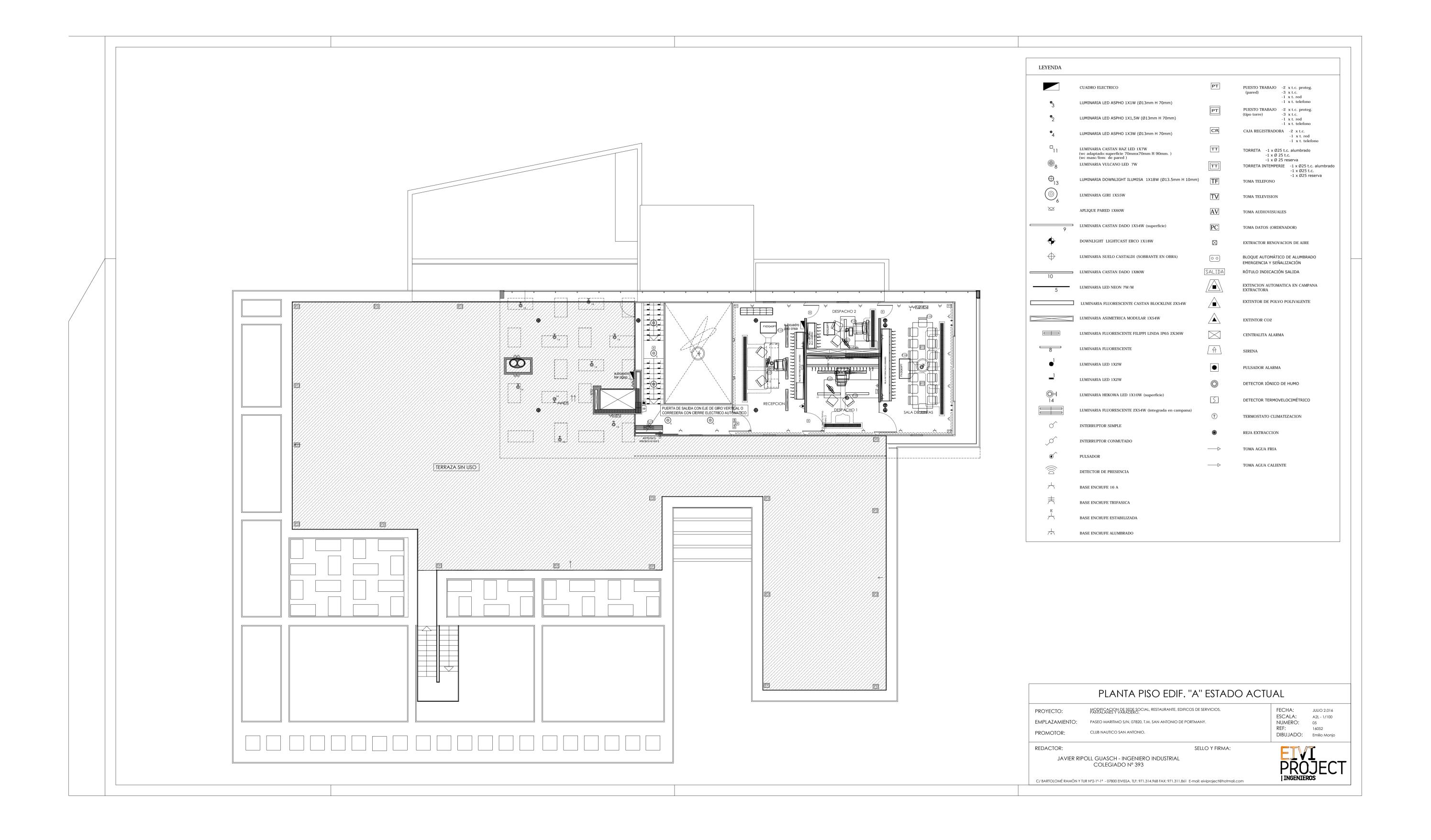
- 1. Situación E: 1/5.000
- 2. Emplazamiento
- 3. Ubicación del edificio objeto de la modificación.
- 4. Planta baja estado actual (edif. objeto de la modificación).
- 5. Planta piso estado actual (edif. objeto de la modificación).
- 6. Planta piso estado proyectada (edif. objeto de la modificación).
- 7. Planta piso estado actual (edif. objeto de la modificación).

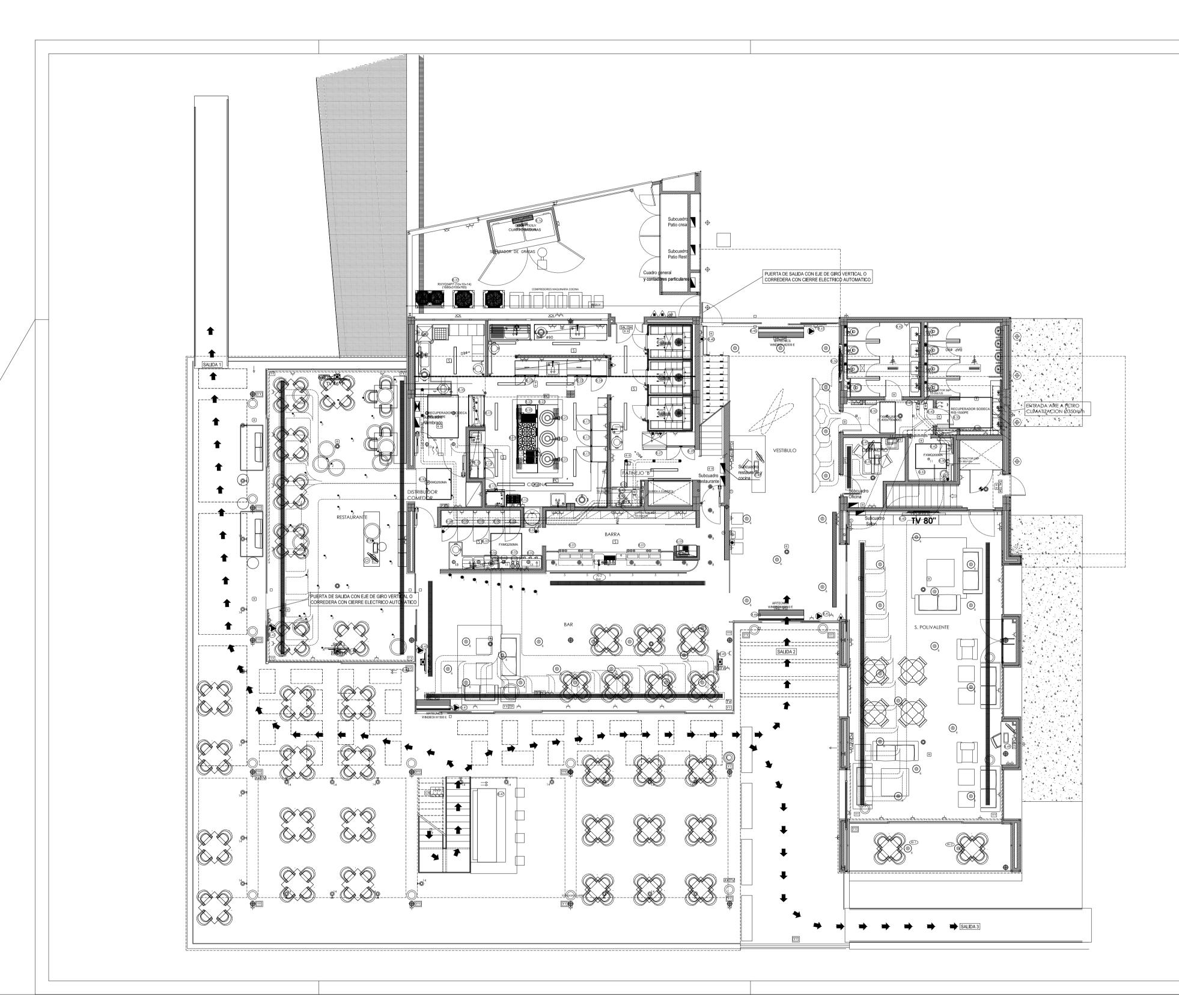


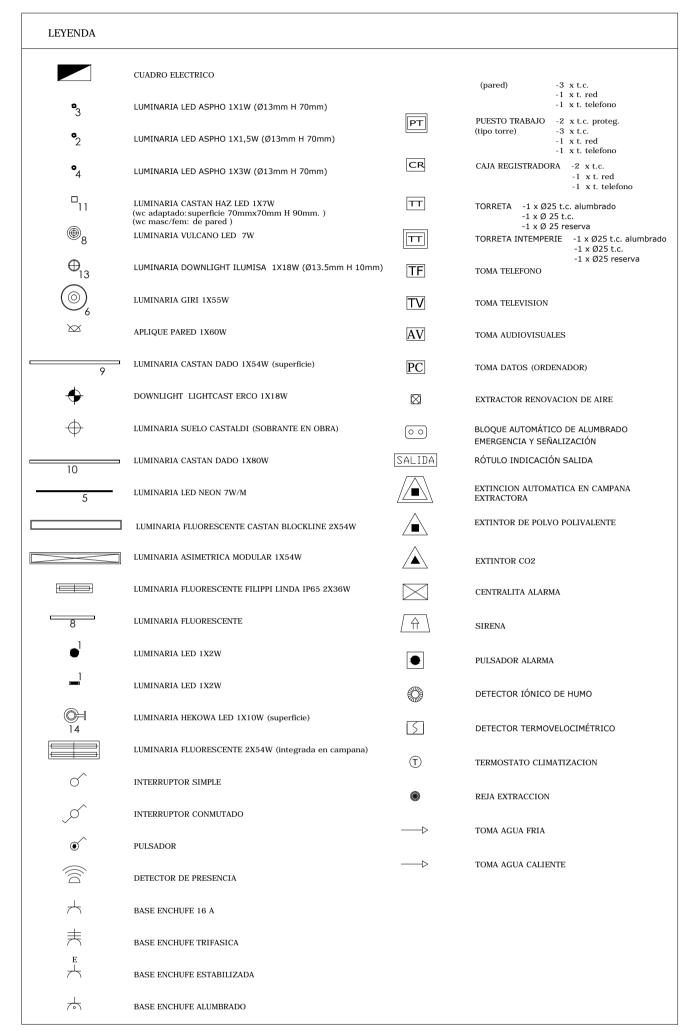












NOTA: ESTA PLANTA NO HA SUFRIDO MODIFICACION ALGUNA CON RESPECTO A LA QUE OBTUVO LA LICENCIA DE APERTURA, NI EN CUANTO A DISTRIBUCION NI EN CUANTO A INSTALACIONES.

PLANTA BAJA EDIF. "A" ESTADO PROYECTADO

PROYECTO: MODIFICACION DE SEDE SOCIAL, RESTAURANTE, EDIFICOS DE SERVICIOS,

EMPLAZAMIENTO: PASEO MARITIMO S/N, 07820, T.M. SAN ANTONIO DE PORTMANY.

PROMOTOR: CLUB NAUTICO SAN ANTONIO.

FECHA: JULIO 2.016
ESCALA: A2L - 1/100
NUMERO: 06
REF: 16052
DIBUJADO: Emilio Monjo

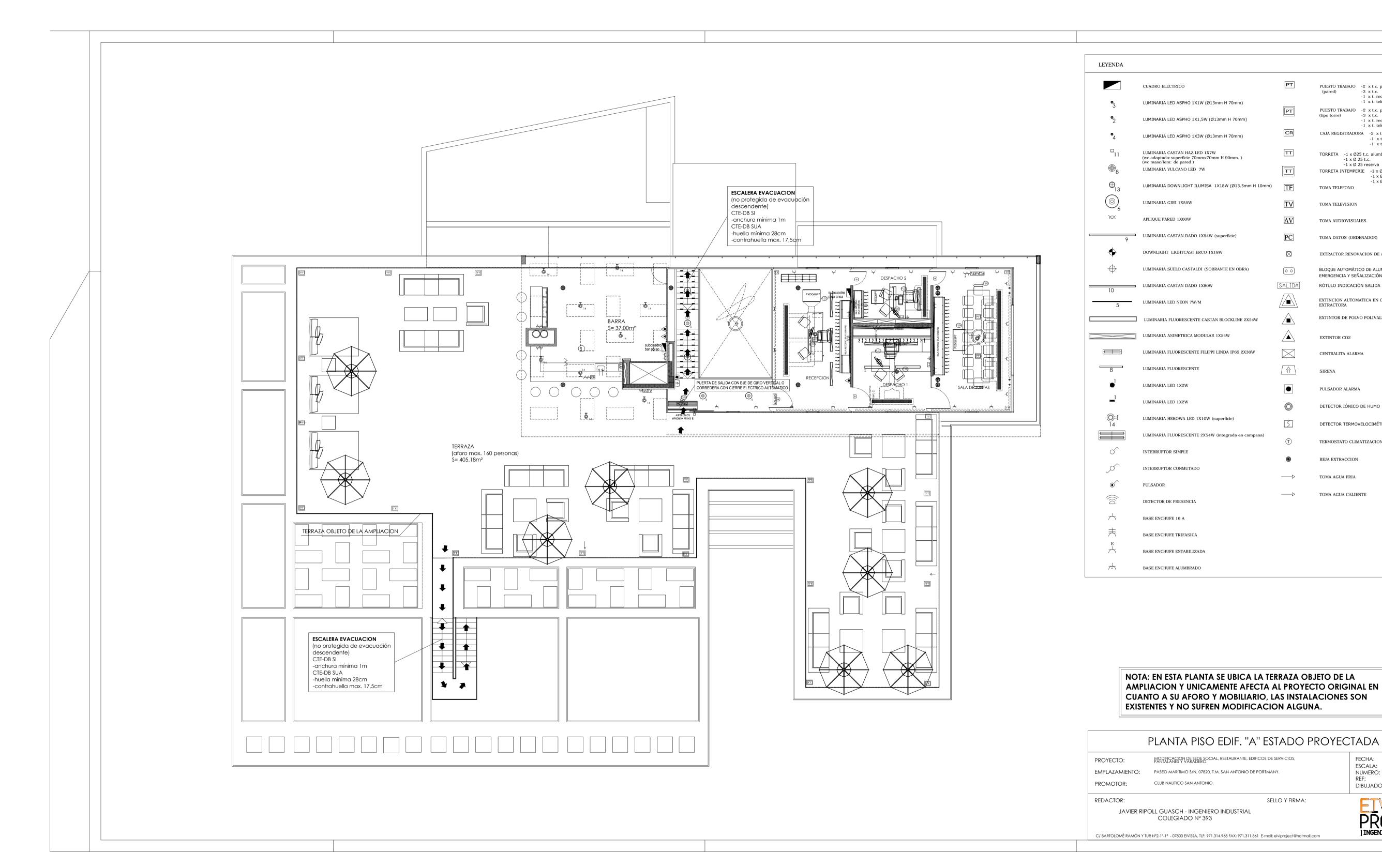
SELLO Y FIRMA:

REDACTOR:

JAVIER RIPOLL GUASCH - INGENIERO INDUSTRIAL COLEGIADO Nº 393

C/ BARTOLOMÉ RAMÓN Y TUR №2-1°-1° - 07800 EIVISSA, TLF: 971.314.968 FAX: 971.311.861 E-mail: eiviproject@hotmail.com





PUESTO TRABAJO -2 x t.c. proteg.
(pared) -3 x t.c.
-1 x t. red

PUESTO TRABAJO -2 x t.c. proteg.
(tipo torre) -3 x t.c.
-1 x t. red
-1 x t. telefono

CAJA REGISTRADORA -2 x t.c.

TORRETA -1 x Ø25 t.c. alumbrado -1 x Ø 25 t.c. -1 x Ø 25 reserva

TOMA TELEFONO

TOMA TELEVISION

TOMA AUDIOVISUALES

TOMA DATOS (ORDENADOR)

EXTRACTOR RENOVACION DE AIRE

BLOQUE AUTOMÁTICO DE ALUMBRADO EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN RÓTULO INDICACIÓN SALIDA

EXTINCION AUTOMATICA EN CAMPANA

EXTINTOR DE POLVO POLIVALENTE

EXTINTOR CO2

CENTRALITA ALARMA

PULSADOR ALARMA

REJA EXTRACCION

TOMA AGUA FRIA

TOMA AGUA CALIENTE

DETECTOR IÓNICO DE HUMO

DETECTOR TERMOVELOCIMÉTRICO

TERMOSTATO CLIMATIZACION

FECHA:

NUMERO:

DIBUJADO: Emilio Monjo

ESCALA:

JULIO 2.016

A2L - 1/100

TORRETA INTEMPERIE -1 x Ø25 t.c. alumbrado

-1 x t. telefono

-1 x t. red -1 x t. telefono

-1 x Ø25 t.c. -1 x Ø25 reserva